ACTA DE LA XXX SESIÓN EXTRAORDINARIA
13 DE JULIO DEL 2026

En el municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, siendo las DIECISIETE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS del día **TRECE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS**, se encuentran reunidos los integrantes del Ayuntamiento en la Sala del Cabildo del Palacio Municipal, ubicado en Plaza 16 de enero sin número, colonia Centro, de este municipio; con el objeto de celebrar la **TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, de conformidad con los artículos 2° y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116, 122, 124, 139, 140 párrafo tercero, 141 fracciones I, VI, XIII, XV BIS inciso d) y XVII inciso c), 142, 143, 144 fracción IV y IX, 145 fracción IV, 146 fracción I, 147, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 27, 49, 49 BIS, 52 Bis, 53, 56, 60 fracción I, inciso b), 67 penúltimo párrafo, 69 último párrafo, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, 34, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, 1, 48, 64 y 92, del Reglamento de Organización y Procedimientos Interiores del Ayuntamiento del municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo; bajo las atribuciones reconocidas al Ayuntamiento como gobierno del municipio, sesión a la que oportunamente fueron convocados, bajo el siguiente:

Orden del día

1. Pase de lista.
2. Declaración de quórum legal e instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación del Orden del día.
4. Análisis, discusión y en su caso autorización para que EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE TEZONTEPEC HIDALGO C. MIGUEL MOISES GONAZALEZ BAUTISTA, CELEBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COMISARIO GENERAL SALVADOR CRUZ NERI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON LA ASISTENCIA DEL MAESTRO ISRAEL ZARAGOZA RICO, SUBSECRETARIO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I).
5. Análisis, discusión y en su caso autorización al PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA DE TEZONTEPEC HIDALGO C. MIGUEL MOISES GONAZALEZ BAUTISTA, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN, EN LA COMPRA DE ARMAMENTO Y MUNICIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. SALVADOR CRUZ NERI EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDO POR EL C. JULIO CESAR MELÉNDEZ CORIA, TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LA SSP-HIDALGO",CON LA

Sarai Hdz. U.

ASISTENCIA DEL LIC. ABELARDO BADILLO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE VILLA DE TEZONTEPEC HIDALGO.

6. AUTORIZACION PARA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CELEBRE CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SEAN FAVORABLES O NECESARIOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC HIDALGO.
7. Clausura de la sesión.

- Desarrollo de la sesión -

1.- Pase de lista.

El Secretario General Municipal C. Joel Hernández Castañeda, en su carácter de moderador inicia la sesión y procede al **pase de lista**, encontrándose presentes los siguientes integrantes del Ayuntamiento

Núm.	Nombre	Asistencia
1	Presidente C. Miguel Moisés González Bautista	Presente
2	Síndico C. Lorena Rodríguez Elizalde	Presente
3	Regidor C. Aarón Bautista Grados	Falta
4	Regidora C. Vicenta Islas Ensástiga	Presente
5	Regidor C. Moisés Pérez Bautista	Presente
6	Regidora C. Diana Enciso Ramírez	Licencia
7	Regidora C. Saraí Hernández Urbano	Presente
8	Regidora C. Amalia Valencia Lucio	Presente
9	Regidora C. Diana Enriqueta Ávila Pérez	Presente
10	Regidor C. Víctor Hugo López Badillo	Presente
11	Regidor C. David Zarco Luna	Presente

2.- Declaración de quórum legal e instalación de la sesión.

El moderador verifica la asistencia de nueve integrantes del Ayuntamiento de un total de once y **declara quórum legal.** Siendo las DIECISIETE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS del día TRECE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, el presidente municipal **declara instalada la sesión,** siendo válidos los acuerdos que se adopten en la misma.

3.- Lectura y en su caso aprobación del Orden del día.

El moderador da lectura al Orden del día y lo pone a consideración de la Asamblea para su aprobación; resultando nueve votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, por lo cual se declara aprobado por unanimidad de los presentes.

4.- Análisis, discusión y en su caso autorización para que EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE TEZONTEPEC HIDALGO C. MIGUEL MOISES GONAZALEZ BAUTISTA, CELEBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COMISARIO GENERAL SALVADOR CRUZ NERI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO,

Saraí Hdz. U.

CON LA ASISTENCIA DEL MAESTRO ISRAEL ZARAGOZA RICO, SUBSECRETARIO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I).

El objeto del convenio en estudio es:

"Establecer las acciones de coordinación entre "las partes", para la ejecución de estrategias de combate a la inseguridad, regionalizando nuevas tecnologías, herramientas, mecanismos, modelos y acciones en la provisión de seguridad; implementando la instalación, operación, uso, mantenimiento y monitoreo del sistema de video vigilancia, la radiofrecuencia y los sistemas de información, a efecto de fortalecer la capacidad de monitoreo y la respuesta ante emergencias y hechos posiblemente constitutivos de delito."

El moderador informa que, el proyecto del citado convenio fue notificado oportunamente junto con la convocatoria a la presente sesión, a los integrantes del Ayuntamiento.

El presidente municipal comenta que este convenio tiene la finalidad de aprovechar el apoyo del Gobernador Julio R. Menchaca Salazar, ha tenido a bien otorgar a los 84 municipios del Estado de Hidalgo, donde se han visto beneficiados con cámaras y otros dispositivos que permitirán tener mayor vigilancia y va de la mano con los ciudadanos, quienes tienen que dar autorización para su colocación en diferentes puntos; lo cual es muy positivo y le agradece al Gobernador porque haya tenido en cuenta al municipio de Villa de Tezontepec, para recibir este apoyo. Además de que los equipo tienen un costo alto.

La regidora Amalia Valencia Lucio comenta que este apoyo del Gobierno del Estado, es para fortalecer más la Seguridad Pública en el municipio y aún así, ya se presupuestó un equipo de cámaras que también van a sumar a esta estrategia de Seguridad. Agradece al Gobierno Estatal y los regidores por apoyar el proyecto de la Seguridad en el municipio.

La regidora Diana Enriqueta Ávila Pérez comenta que también quiere agradecer al Gobierno del Estado, porque es una respuesta. Que el Ayuntamiento está muy pendiente del problema de inseguridad que se vive en la región, específicamente en Villa de Tezontepec, y el licenciado Miguel ha tenido a bien tomar unas estrategias para reforzar este tema.

El regidor Víctor Hugo López Badillo comenta que es un trabajo que iniciaron como regidores, le apostaron a la Seguridad Pública, que están en adquisición de cámaras. Reitera el agradecimiento al Gobierno del Estado por la donación de esos veinticinco kits, que van a representar setenta y cinco cámaras; y pregunta si de esos van a estar pendientes en el C5i. El presidente municipal contesta que todas deben conectarse al C5i, más las que el municipio va a adquirir, que van a llegar a 200 El regidor pregunta si todas van a estar conectadas al C5i. El presidente dice que sí, que deben estar conectadas al C2 y al C5i. El presidente informa que se tienen que hacer modificaciones en los componentes de hardware, que tienen que aumentar la capacidad de memoria para grabar con esas cámaras, que el Gobierno del Estado les dio las cámaras y la instalación corre por cuenta del municipio. Que ya está negociado un precio muy accesible con un proveedor que la Administración Municipal le tiene que pagar.

Sarai Hdz. U.

El regidor Víctor Hugo le pregunta al presidente si las cámaras que se van a adquirir con presupuesto municipal van a tener la misma capacidad que las que donó el Gobierno del Estado. El presidente dice que son distintas. Que las que el municipio adquirió, las que son para las escuelas, son buenas cámaras, pero no son igual, pero son compatibles con el sistema y con el C5 y C2, que de hecho ya están conectadas y se tiene visibilidad de la que ya están conectadas. El regidor comenta que la Seguridad Pública es importante y que se han salido de control algunas situaciones, por lo cual, los regidores le siguen apostando al tema de la Seguridad. El presidente dice que no hay que ceder, sino hay que dar un paso adelante y el pueblo debe estar seguro.

A continuación, el moderador invita a los integrantes del Ayuntamiento a emitir su voto para la aprobación para que EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE TEZONTEPEC HIDALGO C. MIGUEL MOISES GONAZALEZ BAUTISTA CELEBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COMISARIO GENERAL SALVADOR CRUZ NERI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON LA ASISTENCIA DEL MAESTRO ISRAEL ZARAGOZA RICO, SUBSECRETARIO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I); resultando nueve votos a favor, cero en contra y cero abstenciones; en virtud de lo cual, se declara aprobado el punto por unanimidad de los presentes.

Se adjunta a la presente el convenio de referencia, de conformidad con la fracción XIII del artículo 92 del Reglamento de Organización y Procedimientos Interiores del Ayuntamiento de Villa de Tezontepec, Hidalgo. (ANEXO 1).

5.- Análisis, discusión y en su caso autorización al PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA DE TEZONTEPEC HIDALGO C. MIGUEL MOISES GONAZALEZ BAUTISTA, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN, EN LA COMPRA DE ARMAMENTO Y MUNICIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. SALVADOR CRUZ NERI EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDO POR EL C. JULIO CESAR MELÉNDEZ CORIA, TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LA SSP-HIDALGO",CON LA ASISTENCIA DEL LIC. ABELARDO BADILLO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE VILLA DE TEZONTEPEC HIDALGO.

El presidente municipal comenta que este tema es importante y que se viene trabajando desde el inicio de la Administración y con el interés del Cabildo se empezaron a ver esos temas, que ya se hizo una primera adquisición de municiones que se ocupan para las armas y que aún no las entregan porque los periodos son largos, en el caso de la

Sarai Hdz. U.

Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) que van de 300 a 600 días. Que en el caso de las armas es algo similar, que el Ayuntamiento va a hacer este gran esfuerzo para Villa de Tezontepec, para que se compre este armamento, dado que se han incrementado los elementos, faltan más armas. Que se va a hacer esta compra con la finalidad de que sirvan en el futuro, sin embargo, es su responsabilidad el poder hacerlo, porque dadas las circunstancias del crecimiento que se han vivido, es necesario que los elementos estén preparados; razón por la cual decidieron entrar en este programa, para poder hacer esta adquisición. Informa que es una compra consolidada que va a hacer el gobierno del Estado, y todos los municipios participantes van a concentrar el recurso y cada municipio tiene su convenio, donde se especifican todos los términos, las condiciones, cómo va a ser la entrega del armamento en su momento y que, la próxima administración pueda tener ese convenio. Que representa para todo el Cabildo un esfuerzo el tomar la decisión de no usar ese dinero, para otros servicios.

El regidor David Zarco Luna refiere que dentro de las funciones está la buena administración del recurso público y tiene que ver con la visión a corto, mediano y largo plazo, para invertir ese recurso público que en algún momento servirá, para que los ciudadanos puedan disfrutar de algo, en este caso; de una mejor Seguridad Pública. Y es el mismo tema en la adquisición del terreno, que haya una reserva.

Al no haber más comentarios, el moderador invita a los integrantes del Ayuntamiento a emitir su voto para aprobación al PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA DE TEZONTEPEC HIDALGO C. MIGUEL MOISES GONAZALEZ BAUTISTA, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN, EN LA COMPRA DE ARMAMENTO Y MUNICIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. SALVADOR CRUZ NERI EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDO POR EL C. JULIO CESAR MELÉNDEZ CORIA, TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LA SSP-HIDALGO",CON LA ASISTENCIA DEL LIC. ABELARDO BADILLO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE VILLA DE TEZONTEPEC HIDALGO; resultando nueve votos a favor, cero en contra y cero abstenciones; en virtud de lo cual, se declara aprobado el punto por unanimidad de los presentes.

Se adjunta a la presente el convenio de referencia, de conformidad con la fracción XIII del artículo 92 del Reglamento de Organización y Procedimientos Interiores del Ayuntamiento de Villa de Tezontepec, Hidalgo. (ANEXO 2).

6,- AUTORIZACION PARA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CELEBRE CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SEAN FAVORABLES O NECESARIOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC HIDALGO.

El Secretario General Municipal moderador del Ayuntamiento C. Joel Hernández Castañeda somete a votación del Pleno la autorización para que el Presidente Municipal C. Miguel Moisés González Bautista

Sarai Hdz. U.

celebre convenios y contratos que sean favorables o necesarios para el municipio de Villa de Tezontepec Hidalgo., estando a nueve votos a favor cero en contra y cero abstenciones, siendo aprobado por unanimidad de los presentes. (ANEXO 3).

7.- Clausura de la sesión.

Habiéndose agotado el Orden del día y no habiendo más asuntos que atender, siendo las DIECISIETE HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, el presidente clausura la sesión.

Firman el acta al margen y al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia y validez, constando la presente acta de **seis** fojas útiles escritas por una sola de sus caras.

PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO

C. MIGUEL MOISÉS GONZÁLEZ BAUTISTA.

SÍNDICO MUNICIPAL

C. LORENA RODRÍGUEZ ELIZALDE

REGIDORAS Y REGIDORES

FALTA

C. AARÓN BAUTISTA GRADOS

C. VICENTA ISLAS ENSÁSTIGA

CON LICENCIA POR GRAVIDEZ

C. MOISÉS PÉREZ BAUTISTA

C. DIANA ENCISO RAMÍREZ

C. SARAI HERNÁNDEZ URBANO

C. AMALIA VALENCIA LUCIO

C. DIANA ENRIQUETA ÁVILA PÉREZ

C. VICTOR HUGO LÓPEZ BADILLO

C. DAVID ZARCO LUNA

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. JOEL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Esta hoja con rúbricas forma parte integral del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Seguridad Pública, celebrado por el Estado Libre y Soberano del Hidalgo, a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, y el Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, **a los XX días del mes de julio del año 2026.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE HIDALGO. POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **COMISARIO GENERAL SALVADOR CRUZ NERI**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON LA ASISTENCIA DEL **MAESTRO ISRAEL ZARAGOZA RICO**, SUBSECRETARIO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LIC. MIGUEL MOISÉS GONZÁLEZ BAUTISTA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, CON LA ASISTENCIA DE LA C. **LORENA RODRÍGUEZ ELIZALDE** SINDICO, DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y DE MANERA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, CONFORME LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 21 PÁRRAFO NOVENO, QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LA CUAL COMPRENDE LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY Y EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCIÓN SEÑALA; ASIMISMO, SEÑALA QUE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, DEBERÁN COORDINARSE ENTRE SÍ PARA CUMPLIR CON LOS FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.

SEGUNDO.- LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ESTABLECE EN SUS ARTÍCULOS 3, 48 Y 108, QUE EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ES EL CONJUNTO ORGÁNICO Y ARTICULADO DE RELACIONES FUNCIONALES, PRINCIPIOS, NORMAS, INSTITUCIONES, INSTALACIONES, ESTRUCTURAS, TÉCNICAS, PROGRAMAS, POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DESTINADOS A CUMPLIR CON LOS FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN, ASÍ MISMO, SE ESTABLECE QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, DEBERÁN COORDINARSE ENTRE SÍ PARA CUMPLIR CON LOS FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.

TERCERO. - LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE EN SUS ARTÍCULOS 87 BIS Y 140, QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN LA ENTIDAD,

SERÁ UNA FUNCIÓN A CARGO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA. ASÍ MISMO, SEÑALA QUE LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE ÉSTE, DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DEL ORGANISMO CORRESPONDIENTE, SE HAGA CARGO EN FORMA TEMPORAL DE UNA FUNCIÓN O DE UN SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL O BIEN, PARA QUE ESTOS SE EJERZAN O SE PRESENTEN EN FORMA COORDINADA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y POR EL PROPIO MUNICIPIO.

CUARTO. - LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 40, QUE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LE CORRESPONDE SUSCRIBIR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ACUERDOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, ASÍ COMO OPERAR LOS PROGRAMAS DE SERVICIO TELEFÓNICO DE EMERGENCIA, DE DENUNCIA ANÓNIMA, DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIÓN, ASÍ COMO SISTEMAS ESPECIALIZADOS DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I), ASÍ COMO DE LOS SUBCENTROS REGIONALES.

QUINTO. - LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE EN SUS ARTÍCULOS 11, 29 Y 138, QUE LAS MATERIAS Y ACCIONES QUE INCIDAN EN LOS DIVERSOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA DE LA ENTIDAD Y LOS MUNICIPIOS, SE EJECUTARÁN MEDIANTE CONVENIOS GENERALES Y ESPECÍFICOS ENTRE LAS PARTES INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL, SIEMPRE QUE NO SE OPONGAN A LOS FINES DE ÉSTE. ASÍ COMO, LOS MUNICIPIOS PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS CON LA ENTIDAD PARA QUE PRESTEN COORDINADAMENTE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, ESTABLECIENDO LA AUTORIDAD QUE ASUMIRÁ EL MANDO, O BIEN, CONVENIR QUE LA ENTIDAD LOS ASUMA TOTALMENTE EN FORMA TEMPORAL CUANDO A JUICIO DE LOS AYUNTAMIENTOS SEA NECESARIO, FIJANDO LOS MECANISMOS, MEDIOS, RECURSOS, ATRIBUCIONES Y DEMÁS ELEMENTOS Y CONDICIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ MISMO, QUE LA SECRETARÍA, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, QUE PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES CUENTA CON LA SUBSECRETARÍA DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I), MISMO QUE INSTRUMENTARÁ LA COORDINACIÓN OPERATIVA Y REGISTRO DE LA INFORMACIÓN CON FINALIDADES COMO EL DESARROLLAR LOS CRITERIOS DE OPERACIÓN PARA HACER EFICIENTE EL FUNCIONAMIENTO Y DESPACHO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS, DENUNCIA ANÓNIMA Y LA FORMA DE ATENDER LAS QUEJAS CIUDADANAS, ASÍ COMO FACILITAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LOS DIVERSOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, INCLUYENDO PROTECCIÓN CIVIL, URGENCIAS MÉDICAS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, ENTRE OTROS.

Esta hoja con rúbricas forma parte integral del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Seguridad Pública, celebrado por el Estado Libre y Soberano del Hidalgo, a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, y el Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, **a los XX días del mes de julio del año 2026.**

SEXTO. – EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2022-2028, COMO RESULTA EL CASO DEL ACUERDO PRIMERO PARA UN GOBIERNO CERCANO, JUSTO Y HONESTO, MISMO QUE, EN EL OBJETIVO 1.8 RECUPERACIÓN DE LA PAZ EN HIDALGO, PLANTEA UNA NUEVA POLÍTICA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, LA CUAL TIENE COMO FINALIDAD CREAR E IMPLEMENTAR NUEVAS ESTRATEGIAS DE COMBATE A LA INSEGURIDAD, MANTENIENDO Y ACTUALIZANDO LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD, CON LOS TRES ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CON ESTADOS CIRCUNVECINOS, REGIONALIZANDO LAS ESTRATEGIAS ANTE LOS DELITOS DE ROBO AL AUTOTRANSPORTE, LA EXTRACCIÓN, TRASLADO, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DEL HIDROCARBURO, LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y LOS DELITOS CIBERNÉTICOS, ENTRE OTROS. DESARROLLANDO E IMPLEMENTANDO NUEVAS TECNOLOGÍAS, HERRAMIENTAS, MECANISMOS, MODELOS Y ACCIONES EN LA PROVISIÓN DE SEGURIDAD, CON UN ENFOQUE RESPETUOSO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y TRANSPARENTE HACIA LA SOCIEDAD.

SÉPTIMO. - LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 57 QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FACULTAD CONCURRENTE CON EL ESTADO, POR ELLO RESULTA IMPRESCINDIBLE, LA OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE SISTEMAS QUE GARANTICEN EL ADECUADO PROCESAMIENTO E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y QUE GENEREN INTELIGENCIA APTA PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA INCREMENTAR LA EFICACIA DE LA PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y DELITOS.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” DECLARA:

I.I. - QUE CONFORME A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; EL ESTADO DE HIDALGO ES PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN Y TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA.

I.II. - QUE CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE COMPETEN AL PODER EJECUTIVO, LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SE AUXILIARÁ DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

I.III. - QUE CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO;

LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA QUE PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES CUENTA CON LA SUBSECRETARÍA DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I).

I.IV. - QUE CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ES FACULTAD DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUSCRIBIR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA ACUERDOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS FACULTADES CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES E INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.

I.V. - QUE EL **COMISARIO GENERAL SALVADOR CRUZ NERI**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, LO QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR EL **LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Y QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

I. VI. - QUE LA SUBSECRETARÍA DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I), ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y SU TITULAR ES EL **MAESTRO ISRAEL ZARAGOZA RICO**, LO QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 POR EL LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

I.VII. - QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO SOBRE CARRETERA MÉXICO – PACHUCA KM 76+000, PARCELA NO. 100 Z-1P1/3 Y 101 Z-1P1/3, EJIDO ACAYUCA, MUNICIPIO ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HGO. C.P. 42191.

II. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

II.I. - QUE CONFORME A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA.

II.II. - QUE CONFORME A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 60 FRACCIÓN I, INCISO I) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; SE TIENE INTERÉS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA DESARROLLAR POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES TENDIENTES A FORTALECER LA FUNCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA; SIN PERJUICIO O DETRIMENTO DE LAS ATRIBUCIONES, FUNCIONES O SERVICIOS QUE TIENE ENCOMENDADOS.

II.III. - QUE EL LIC. MIGUEL MOISÉS GONZÁLEZ BAUTISTA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, LO QUE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE LE OTORGA EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROPIETARIO PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2027. ASÍ MISMO, CONFORME AL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN T), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; SE EXHIBE EL ACTA DE ASAMBLEA MUNICIPAL DE FECHA **14 DE JULIO DE 2026** MEDIANTE LA CUAL, EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO, AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

II.IV. - EL ARTÍCULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO INDICA QUE LA PLANEACIÓN SERÁ DEMOCRÁTICA, LO CUAL PERMITA INCLUIR LAS DEMANDAS DE LA SOCIEDAD E INCORPORARLAS AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, AL QUE ESTARÁN DE MANERA OBLIGATORIA SUJETOS LOS PROGRAMAS SECTORIALES, INSTITUCIONALES, OPERATIVOS, REGIONALES, MUNICIPALES, Y ESPECIALES QUE SE ELABOREN EN EL ESTADO. POR TANTO, EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCIÓN CON PERSONALIDAD JURÍDICO- POLÍTICA Y TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE FACULTADES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SU POBLACIÓN. ASIMISMO, PARTICIPARÁ EN LOS PLANES DE DESARROLLO REGIONAL, ASÍ COMO, EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SU PLAN Y PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS QUE FIJEN LAS LEYES Y EL PRINCIPIO DE DEMOCRACIA.

II.V QUE LA C. LORENA RODRÍGUEZ ELIZALDE, EN SU CARÁCTER DE SINDICO, INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, LO QUE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE LE FUE EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2027.

II.VI.- QUE PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, VILLA DE TEZONTEPEC HIDALGO.

III. **"LAS PARTES" DECLARAN:**

III.I. - QUE CUENTAN CON PLENO USO Y GOCE DE ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.II. - QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL OBJETO DE COORDINARSE Y COLABORAR PARA EL DESARROLLO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEL MUNICIPIO.

III.III. - QUE CONFORME LAS PARTES RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA ASUMIR LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN BAJO LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

I.- DISPOSICIONES GENERALES

I.I. - EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN ENTRE **"LAS PARTES"**, PARA LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMBATE A LA INSEGURIDAD, REGIONALIZANDO NUEVAS TECNOLOGÍAS, HERRAMIENTAS, MECANISMOS, MODELOS Y ACCIONES EN LA PROVISIÓN DE SEGURIDAD; IMPLEMENTANDO LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN, USO, MANTENIMIENTO Y MONITOREO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, LA RADIOFRECUENCIA Y LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, A EFECTO DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE MONITOREO Y LA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO.

I.II. - "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A GENERAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN, USO, MANTENIMIENTO Y MONITOREO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, LA RADIOFRECUENCIA Y LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

I.III. – **"LAS PARTES"** RECONOCEN QUE EL DESTINO DE LA INFRAESTRUCTURA PROVISTA POR LA **"SECRETARÍA"**, NO TRANSMITE LA PROPIEDAD DE LA MISMA, NI OTORGA DERECHO REAL ALGUNO SOBRE ELLA, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO.

I. IV. – **"EL MUNICIPIO"** RECONOCE QUE **"LA SECRETARÍA"** PODRÁ SUSPENDER, LIMITAR O RETIRAR EL ACCESO O SEÑAL DE CUALQUIER EQUIPO POR RAZONES

TÉCNICAS, DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN O SEGURIDAD, SIN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENAL.

I. V. – **"LAS PARTES"** RECONOCEN QUE EL MUNICIPIO DEBERÁ COADYUVAR, BAJO EL MANDO DE LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN.

I. VI. – **"EL MUNICIPIO"** SE COMPROMETE A BRINDAR ATENCIÓN A LOS INCIDENTES O EMERGENCIAS REPORTADOS DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA GEOGRÁFICO, A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES (SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL); ASÍ MISMO, **"EL MUNICIPIO"** DEBERÁ BRINDAR APOYO A MUNICIPIOS LIMÍTROFES EN SITUACIONES EXTRAORDINARIAS.

I. VII. **"LAS PARTES"** RECONOCEN EL DOCUMENTO ESCRITO COMO EL MEDIO OFICIAL DE COMUNICACIÓN; NO OBSTANTE, EN CASOS URGENTES, AUTORIZAN EL USO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA RÁPIDA, QUEDANDO OBLIGADOS A FORMALIZAR POSTERIORMENTE LA COMUNICACIÓN MEDIANTE OFICIO ESCRITO CON LAS FORMALIDADES EXIGIDAS.

I. VIII. **"LAS PARTES"** VIGILARÁN QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO SE DIRIJAN BAJO LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y DISCRECIÓN CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN QUE LES SEA PROPORCIONADA Y QUE TENGA EL CARÁCTER DE RESERVADA O CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y EN CASO CONTRARIO, SE FINCARÁN O PROMOVERÁN LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES RESPECTIVAS. AUNADO A LO ANTERIOR, LOS SERVIDORES PÚBLICOS GUARDARAN CONFIDENCIALIDAD DURANTE LA RELACIÓN LABORAL Y POR UN PERIODO ADICIONAL DE UN AÑO A PARTIR DE SE HAYA RETIRADO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN.

I. IX. - **"LAS PARTES"** ASUMEN LAS RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, RESPECTO DEL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES RELACIONADAS CON ESTE CONVENIO, Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA QUEDARÁN VINCULADAS LABORALMENTE, AUNQUE SE ENCUENTREN COORDINADAS ENTRE SÍ.

II. SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA

II. I. - PROPIEDAD Y ACCESO

II. I. I. **"LAS PARTES"** ESTABLECERÁN MECANISMOS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL QUE FAVOREZCAN LA COORDINACIÓN

OPERATIVA Y LA TOMA OPORTUNA DE DECISIONES, CON EL FIN DE LOGRAR LA INTEROPERABILIDAD, LA COBERTURA COORDINADA Y LA RESPUESTA EFICAZ. EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

II. I. II. - **"LA SECRETARÍA"**, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I), PROVEERÁ, INSTALARÁ Y OPERARÁ LAS CÁMARAS DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA ESTATAL, LAS CUALES SERÁN DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD.

II. I. III. – **"EL MUNICIPIO"** DEBERÁ CONTEMPLAR UN MEDIO DE COMUNICACIÓN (FIBRA ÓPTICA, ENLACE INALÁMBRICO PROPIO O UN ENLACE DEDICADO CONTRATADO CON ALGÚN PROVEEDOR) QUE PERMITA REALIZAR EL ENLACE DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA MUNICIPAL CON LA SUBSECRETARÍA DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I). CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS TÉCNICOS:

- DEBERÁ CONTEMPLAR LA INFRAESTRUCTURA (TORRE, SITE, ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS ENLACES DE MICROONDAS), A FIN DE TENER LA VISUALIZACIÓN DE SUS PUNTOS DE MONITOREO INTELIGENTE (PMI) EN LA SUBSECRETARIA DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I).

- CONTEMPLAR QUE, SI A CAUSA DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS NO SE PUEDE CONECTAR POR ENLACES DE MICROONDAS, SE NECESITARÁ REALIZAR LA CONTRATCIÓN DE UN SERVICIO EXCLUSIVO DE INTERNET DE MÍNIMO 100 MB.

II. I. IV.- **"LA SECRETARÍA"**, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I), TENDRÁ ACCESO TOTAL Y PERMANENTE AL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA MUNICIPAL.

II. I. V. – **"EL MUNICIPIO"** TENDRÁ ACCESO AL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA ESTATAL, CONFORME A LA DISPONIBILIDAD DE LAS CREDENCIALES DE ACCESO A LAS PLATAFORMAS Y SOFTWARES OPERATIVOS, CEDIDOS POR **"LA SECRETARÍA"**, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I).

II. II. - FACULTAD DE SUSPENSIÓN DE SEÑAL

II. II. I. – "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I), PODRÁ SUSPENDER, LIMITAR O RETIRAR EL ACCESO O SEÑAL DE CUALQUIER EQUIPO POR RAZONES TÉCNICAS, DE MANTENIMIENTO,

ACTUALIZACIÓN O SEGURIDAD, SIN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENAL.

II. III. - UBICACIÓN E INMUEBLES

II. III. I. – **"EL MUNICIPIO"** DEBERÁ CUMPLIR LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE COMANDO Y CONTROL MUNICIPAL, CUYO PROYECTO DEBERÁ SER APROVADO POR **"LA SECRETARÍA"** A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARIA DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I), Y DEBERÁ CONTEMPLAR COMO BASE MÍNIMA LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

- DESTINAR UN INMUEBLE EXCLUSIVO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
- CONTEMPLAR EL DESPLANTE DE UNA TORRE ARRIOSTRADA O AUTOSOPORTADA, PARA EL ENLACE DE LOS PUNTOS DE MONITOREO INTELIGENTE (PMI) CON EL COMPLEJO.
- IDENTIFICAR LOS PUNTOS CRÍTICOS Y ESTRATÉGICOS PARA LA COLOCACIÓN DE LOS PUNTOS DE MONITOREO INTELIGENTE (PMI).
- REALIZAR UN ESTUDIO DE VIABILIDAD, CON EL FIN DE VERIFICAR QUE LOS ENLACES DE LOS PUNTOS DE MONITOREO TENGAN LÍNEA DE VISTA AL CENTRO DE COMANDO Y CONTROL MUNICIPAL.
- CONTAR CON UN SERVICIO DE INTERNET EXCLUSIVO PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE COMANDO Y CONTROL.
- CONTAR CON UNA PLANTA DE EMERGENCIA Y UN UPS.
- VERIFICAR QUE TODO EL EQUIPO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE ATERRIZADO A TIERRA FÍSICA.
- FINANCIAR DE MANERA TOTAL EL MOBILIARIO, VIDEOWALL, ESTACIONES DE TRABAJO, SERVIDORES, Y DEMÁS BIENES NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.
- REGIRSE MEDIANTE LA NORMA TÉCNICA PARA ESTANDARIZAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE INTEROPERABILIDAD DE LOS SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA.

II. III. II. - **"EL MUNICIPIO"** DEBERÁ CUMPLIR LAS CONSIDERACIONES ESTABLECIDAS POR LA SUBSECRETARIA DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I), PARA LA COLOCACIÓN DE LOS PUNTOS DE MONITOREO INTELIGENTE (PMI), MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

- IDENTIFICAR PUNTOS ESTRATÉGICOS DE ACUERDO A LA INCIDENCIA DELICTIVA DEL MUNICIPIO.

- CONTEMPLAR EL ESPACIO FÍSICO PARA LA CIMENTACIÓN DEL POSTE, CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:
 - NO PUEDE REALIZARSE SOBRE DRENAJE, FIBRA ÓPTICA, ENERGÍA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA Y/O DUCTOS DE PEMEX.
 - NO PUEDE COLOCARSE SOBRE EJIDO O PREDIO PARTICULAR.
 - CONTEMPLAR OBRAS FUTURAS PARA NO REALIZAR REUBICACIONES A CORTO PLAZO.

- ENERGIZAR LOS EQUIPOS CON UN VOLTAJE DE OPERACIÓN DE 127 VOLTS DE CORRIENTE ALTERNA.

- DEBERÁ EXISTIR UN TRANSFORMADOR CERCA DEL POSTE O LÍNEAS DE BAJA TENSIÓN.

- REALIZAR UN ESTUDIO DE GABINETE MEDIANTE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS, A FIN DE DETERMINAR LA VIABILIDAD, PARA POSTERIORMENTE, REALIZAR UN ESTUDIO PRESENCIAL, CON EL OBJETO DE VERIFICAR LA NO EXISTENCIA DE ALGÚN ELEMENTO QUE OBSTRUYA LA LÍNEA DE VISTA.

II. III. III. - **"EL MUNICIPIO"** GESTIONARÁ LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, REGISTRALES Y/O LEGALES PREVIOS EN APOYO A **"LA SECRETARÍA"** PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, INCLUYENDO LA OBTENCIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, GESTIONES ANTE DEPENDENCIAS, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE, CUANDO APLIQUE.

II. III. IV. - EN CASO DE QUE CON POSTERIORIDAD **"EL MUNICIPIO"** REQUIERA INCREMENTAR LA INFRAESTRUCTURA ANTES MENCIONADA, SERÁ ÉSTE QUIEN ABSORBA LOS GASTOS QUE SE REQUIERAN CON MOTIVO DEL MISMO.

II. III. V. **"LA SECRETARÍA"** PODRÁ INSTALAR EQUIPOS Y EMPLEAR LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MUNICIPAL, SIEMPRE Y CUANDO NO PONGA EN RIESGO EL SISTEMA, SIENDO RESPONSABILIDAD DE **"LA SECRETARÍA"** CUBRIR LOS GASTOS DE IMPLEMENTACIÓN, DE MANTENIMIENTO Y DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE SE INCORPOREN.

II. IV. SUMINISTRO DE ENERGÍA

II. IV. I. – **"EL MUNICIPIO",** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE PROVEER Y SUFRAGAR LOS COSTOS QUE SE GENEREN POR LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA ESTATAL, DESPLEGADA DENTRO DE SU TERRITORIO, Y QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL MISMO.

II. V. - ACREDITACIÓN DEL PERSONAL

II. V. I. **"EL MUNICIPIO"** DEBERÁ DESIGNAR AL PERSONAL QUE OPERARÁ EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MUNICIPAL, QUIENES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS VIGENTES DE ACREDITACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ASÍ MISMO SE FIRMARÁ CARTA DE CONFIDENCIALIDAD POR EL MANEJO DE INFORMACIÓN SENSIBLE.

II. VI. – CAPACITACIÓN EN MATERIA DE VIDEO VIGILANCIA

II. VI. I. - **"LA SECRETARÍA"** BRINDARÁ CAPACITACIÓN GRATUITA AL PERSONAL DESIGNADO POR "EL MUNICIPIO" EN EL USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, PLATAFORMAS OPERATIVAS Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE VIDEO VIGILANCIA.

II. VII. – ACCESO A PLATAFORMAS, PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

II. VII. I. **"EL MUNICIPIO"** SERÁ RESPONSABLE DEL CORRECTO USO DE LAS CREDENCIALES DE ACCESO OTORGADAS POR **"LA SECRETARÍA"**.

II. VII. II. **"EL MUNICIPIO"** RECONOCE QUE LAS CUENTAS DE ACCESO OTORGADAS POR **"LA SECRETARÍA"** AL PERSONAL QUE DESIGNE SON PERSONALES E INTRANSFERIBLES.

II. VII. III. – **"EL MUNICIPIO"** SERÁ RESPONSABLE DE SOLICITAR A **"LA SECRETARÍA"** MEDIANTE OFICIO, LA CANCELACIÓN DE LAS CREDENCIALES DE ACCESO EN CASO DE QUE EL PERSONAL DESIGNADO DEJE DE PRESTAR SUS SERVICIOS A **"EL MUNICIPIO"** O CAMBIE DE ÁREA DE ADSCRIPCIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 HORAS.

II. VII. IV**. - "EL MUNICIPIO"** PODRÁ SOLICITAR A **"LA SECRETARÍA"** LA MODIFICACIÓN DE PERFIL DE USUARIO, SUSPENSIÓN O REACTIVACIÓN DE CREDENCIALES.

II. VII. VI – **"EL MUNICIPIO"** SERÁ RESPONSABLE DE INICIAR, TRAMITAR Y CONCLUIR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DISCIPLINARIOS O LEGALES QUE CORRESPONDAN CONTRA SU PERSONAL DESIGNADO POR EL USO INDEBIDO DE CREDENCIALES, ACCESOS O INFORMACIÓN A LA QUE TENGAN ACCESO EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO. ASIMISMO, SERÁ SU OBLIGACIÓN SANCIONAR CUALQUIER CONDUCTA QUE VULNERE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

II. VIII. – INCIDENTES

II. VIII. I. - **"EL MUNICIPIO"** SERÁ RESPONSABLE DE NOTIFICAR EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS A **"LA SECRETARÍA"** A TRAVÉS DE LOS MEDIOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO, CUANDO SE PRESENTEN FALLAS TÉCNICAS, INTERRUPCIONES DE SEÑAL O CUALQUIER INCIDENCIA QUE AFECTE EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA ESTATAL.

ASÍ MISMO, EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR **"EL MUNICIPIO"** SERÁ RESPONSABLE DE NOTIFICAR A **"LA SECRETARÍA",** EN CASO DE DAÑO O ROBO A LOS BIENES PROPIEDAD DEL ESTADO, TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

II. VIII. II. - **"LA SECRETARIA"** SERÁ RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS QUE SEAN DE SU PROPIEDAD.

III. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

III. I. PROPIEDAD Y ACCESO

III. I. I. **"LA SECRETARÍA"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** EL ACCESO DE LOS SIGUIENTES SISTEMAS:

- **SOFTWARE DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS 9-1-1**: PLATAFORMA QUE CONCENTRA Y GESTIONA LOS ALERTAMIENTOS Y REPORTES RECIBIDOS EN LA SUBSECRETARÍA DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I). SIEMPRE Y CUANDO, "EL MUNICIPIO" CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y TECNOLÓGICOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

- **PLATAFORMA DE REGISTRO ESTATAL DE NOVEDADES (REN)**: SISTEMA QUE CONCENTRA LA INFORMACIÓN DE EVENTOS RELEVANTES Y NOVEDADES OPERATIVAS REPORTADAS EN EL ESTADO, A FIN DE FORTALECER LA

CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA ANTE EMERGENCIAS, ACTOS DELICTIVOS Y SITUACIONES DE RIESGO.

III. I. II. **"EL MUNICIPIO"** TENDRÁ ACCESO ÚNICAMENTE A LA INFORMACIÓN QUE CORRESPONDA A SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL, ACTUANDO SIEMPRE BAJO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

III. I. III. – **"EL MUNICIPIO"** TENDRÁ EL ACCESO PARA FINES OPERATIVOS Y NO PODRÁ SER TRANSFERIDO, REPRODUCIDO, DIFUNDIDO NI UTILIZADO PARA PROPÓSITOS AJENOS A LA SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.

III. I. IV.- **"EL MUNICIPIO"** DEBERÁ CAPTURAR LOS INCIDENTES OCURRIDOS EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL DENTRO DE LA PLATAFORMA **REN**, DE MANERA INMEDIATA Y DE CONFORMIDAD AL CATÁLOGO NACIONAL DE INCIDENTES DEL 9-1-1 EN LA PLATAFORMA WEB REN (REGISTRO ESTATAL DE NOVEDADES).

III. I. V. - **"EL MUNICIPIO"** DEBERÁ CONTAR CON UNA LÍNEA TELEFÓNICA DIRECTA A FIN DE TENER UNA EFICIENTE COMUNICACIÓN CON **"LA SECRETARÍA"** A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I), RESPECTO A LA CANALIZACIÓN DE INCIDENTES DE EMERGENCIA.

III. II. CAPACITACIÓN

III. II. I. - "LA SECRETARÍA" BRINDARÁ CAPACITACIÓN GRATUITA AL PERSONAL DESIGNADO POR **"EL MUNICIPIO"** SOBRE EL USO CORRECTO DE AMBOS SISTEMAS, PROTOCOLOS DE REGISTRO, SEGUIMIENTO DE INCIDENTES Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

III. III. – ACCESO A PLATAFORMAS, PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

III. III. I. - **"LA SECRETARÍA"** OTORGARÁ A **"EL MUNICIPIO"**, A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE ÉSTE DESIGNE, ACCESO A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

III. III. II. **"EL MUNICIPIO"** SERÁ RESPONSABLE DE SOLICITAR A **"LA SECRETARÍA"** MEDIANTE OFICIO, LA CANCELACIÓN DEL ACCESO A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN CASO DE QUE EL PERSONAL DESIGNADO DEJE DE PRESTAR SUS SERVICIOS A **"EL MUNICIPIO"** O CAMBIE DE ÁREA DE ADSCRIPCIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 HORAS.

III. III. III. - **"EL MUNICIPIO"** SERÁ RESPONSABLE DEL CORRECTO USO DEL ACCESO A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN OTORGADO POR **"LA SECRETARÍA".**

III. III. IV. – **"EL MUNICIPIO"** SERÁ RESPONSABLE DE INICIAR, TRAMITAR Y CONCLUIR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DISCIPLINARIOS O LEGALES QUE CORRESPONDAN CONTRA SU PERSONAL DESIGNADO POR EL USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGAN ACCESO EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO. ASIMISMO, SERÁ SU OBLIGACIÓN SANCIONAR CUALQUIER CONDUCTA QUE VULNERE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III. III. V. – **"LA SECRETARÍA"** CUENTA CON EL CENTRO DE ATENCIÓN DE DENUNCIA ANÓNIMA 089 MEDIANTE EL CUAL REFIEREN ACCIONES U OMISIONES QUE PUEDEN SER CATALOGADAS COMO DELITOS POR LO QUE INFORMARA A **"EL MUNICIPIO"** RESPECTO DE LAS DENUNCIAS ANÓNIMAS QUE LES CONFIERAN Y ESTOS A SU VEZ INFORMARAN A **"LA SECRETARÍA"** DE LA UTILIDAD Y EL SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA.

IV. RADIOFRECUENCIA Y EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN

IV. I. PROPIEDAD Y ACCESO

IV. I. I. **"EL MUNICIPIO"** REALIZARÁ LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN, PARA FACILITAR LA COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO. **"LA SECRETARÍA"**, PODRÁ OTORGAR CONFORME A LA DISPONIBILIDAD Y EN CALIDAD DE COMODATO A **"EL MUNICIPIO"**, A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE, EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN DE BASE, PORTÁTILES O MÓVILES.

IV. I. II. **"LA SECRETARÍA"** EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL SISTEMA ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIÓN, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I), SERÁ LA RESPONSABLE DE BRINDAR ACCESO A LA RADIOFRECUENCIA CORRESPONDIENTE, CON EL PROPÓSITO DE OPTIMIZAR LA COORDINACIÓN OPERATIVA Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

IV. II. ASIGNACIÓN DE USUARIO, GRUPO Y RADIOFRECUENCIA

IV. II. I. - **"LA SECRETARÍA"** ASIGNARÁ A **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE, UN USUARIO DEBIDAMENTE REGISTRADO (RFSI), ASÍ COMO EL ACCESO A LA RADIOFRECUENCIA ESTATAL Y A UN GRUPO DE COMUNICACIÓN DETERMINADO, DE ACUERDO CON LOS PROTOCOLOS DE OPERACIÓN VIGENTES.

IV. II. II. – **"EL MUNICIPIO"** SERÁ RESPONSABLE DEL USO DE LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN, RADIOFRECUENCIA Y GRUPO ASIGNADO,

RECONOCIENDO QUE SERÁN DE USO EXCLUSIVO PARA FINES OPERATIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, ASÍ COMO LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO.

IV. III. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS EQUIPOS

IV. III. I. - **"EL MUNICIPIO"** SERÁ RESPONSABLE DE LA CUSTODIA, BUEN USO Y CONSERVACIÓN DE LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN RECIBIDOS EN COMODATO, ASÍ COMO DE REPORTAR DE FORMA INMEDIATA A **"LA SECRETARÍA"** SOBRE LA PÉRDIDA, DAÑO O MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, ASÍ MISMO, FORMULAR LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

IV. III. II. - **"EL MUNICIPIO"** SERÁ EL RESPONSABLE EN CASO DE PÉRDIDA, EXTRAVÍO, ROBO, DAÑO O MAL USO; DE CUBRIR EL COSTO TOTAL DEL EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN O SU REPOSICIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DISCIPLINARIOS O LEGALES QUE CONSIDERE INICIAR CONTRA EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE.

IV. IV. CAPACITACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO

IV. IV. I.- "LA SECRETARÍA" PROPORCIONARÁ CAPACITACIÓN INICIAL AL PERSONAL DESIGNADO POR **"EL MUNICIPIO"** PARA EL USO CORRECTO DE LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN Y ACCESO A LA RADIOFRECUENCIA.

IV. IV. II. **"EL MUNICIPIO"** SERÁ EL RESPONSABLE DE SOLICITAR A **"LA SECRETARÍA"**, EL SOPORTE TÉCNICO DE LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN CUANDO SEA NECESARIO.

IV. V. REVOCACIÓN DEL ACCESO

IV. V. I. - **"LA SECRETARÍA"** PODRÁ SUSPENDER O REVOCAR EL ACCESO A LA RADIOFRECUENCIA Y SOLICITAR LOS EQUIPOS DE RADIOFRECUENCIA OTORGADOS POR COMODATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"** A LO PREVISTO EN ESTE CONVENIO, SIN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O LEGAL ALGUNA PARA **"LA SECRETARÍA".**

VIGENCIA

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ DE VIGENCIA HASTA EL DÍA **04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2027** Y SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

CUANDO SE PRESENTE EL CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, **"EL MUNICIPIO"** INFORMARÁ AL AYUNTAMIENTO ENTRANTE, LA EXISTENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PARA QUE TOME CONOCIMIENTO Y REALICE LAS

ACCIONES CONDUCENTES, PARA LA CONTINUIDAD DEL MISMO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE SEGURIDAD 2024-2030.

V. FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MEDIANTE VIDEOVIGILANCIA A TRAVÉS DEL PROGRAMA "POLICÍA CONTIGO".

V. I. OBJETIVO

"LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I), PROPORCIONARÁ A **"EL MUNICIPIO"** 40 KITS DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DERIVADAS DEL PROGRAMA "POLICÍA CONTIGO", PARA SU INSTALACIÓN DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

LO ANTERIOR, A FIN DE FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS, ASÍ COMO AMPLIAR LA CAPACIDAD DE MONITOREO, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y REACCIÓN OPERATIVA ANTE HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN Y REGIONALIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE VIDEOVIGILANCIA.

V.II. INSTALACIÓN

"LAS PARTES" SERÁN RESPONSABLES DE COORDINAR LA INSTALACIÓN DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA.

"EL MUNICIPIO" SERÁ RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, PROCURANDO SU COLOCACIÓN EN ZONAS CON MAYOR INCIDENCIA DELICTIVA Y ÁREAS ESTRATÉGICAS, DEBIENDO VERIFICAR QUE AQUELLAS QUE SEAN DESTINADAS A PARTICULARES, Y SE INSTALEN ÚNICAMENTE EN DOMICILIOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS PARA SU CORRECTA OPERACIÓN.

V.III. CONTROL

"EL MUNICIPIO" SERÁ RESPONSABLE DE RECABAR EL LLENADO Y LA FIRMA, POR PARTE DE LOS CIUDADANOS, DE LOS DOCUMENTOS QUE PARA TAL EFECTO PROPORCIONE ESTA SUBSECRETARÍA.

"EL MUNCIPIO" SE COMRPOMETE A PRORCIONAR A LA SUBSECRETARÍA DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I), LOS DATOS DEL BENEFICIARIO (NOMBRE, CURP, COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE, TELÉFONO, DIRECCIÓN, CORREO ELECTRONICO Y DATOS DE CONTACTO).

"EL MUNICIPIO" DEBERÁ IMPLEMENTAR Y MANTENER MECANISMOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA ASIGNACIÓN, REGISTRO, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA ENTREGADAS, ASÍ COMO CONSERVAR DICHA DOCUMENTACIÓN.

V.IV. PROPIEDAD Y ACCESO

LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PROPORCIONADAS POR **"LA SECRETARÍA"**, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I), SERÁN DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD.

SU ENTREGA A **"EL MUNICIPIO"** Y, EN SU CASO, A LOS CIUDADANOS BENEFICIARIOS, TENDRÁ EL CARÁCTER DE COMODATO PARA SU USO Y APROVECHAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD O LA CONSTITUCIÓN DE DERECHO REAL ALGUNO SOBRE LOS EQUIPOS.

"EL MUNCIPIO" SE COMPROMETE QUE UNA VEZ QUE EL BENEFICIARIO RECIBA EL KIT DE CÁMARAS (1 NVR, 2 CAMARAS FIJAS, 1 CÁMARA PTZ) "POLÍCIA CONTIGO" ESTE DEBERÁ DE COMUNCIARSE A LOS NÚMEROS 771 71 74725, 771 71 74753 Y 771 71 74742 DE LA SUBSECRETARÍA DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I), PARA PODER VIRCULARLAS, Y POSTERIORMENTE REMITIR EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE SU INSTALACIÓN.

ASIMISMO, **"LA SECRETARÍA"**, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I), OPERARÁ EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y TENDRÁ ACCESO TOTAL A LA INFORMACIÓN, IMÁGENES, GRABACIONES Y DEMÁS DATOS GENERADOS POR ÉSTE, LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

BUENA FE

EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE SE LLEGASEN A PRESENTAR POR CUANTO HACEN A LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN, SERÁN RESUELTOS DE MUTUO ACUERDO Y CUANDO NO SE LOGRE OBTENER ACUERDO, SE SOMETERÁN A LOS PROCESOS LEGALES CORRESPONDIENTES ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL FUERO ESTATAL.

EN EL PRESENTE CONVENIO, NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

MODIFICACIONES

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, PODRÁN SUSCRIBIR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE RESULTEN NECESARIOS.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DEBERÁ SER NOTIFICADO POR ESCRITO A **"LAS PARTES"**, CON UNA ANTICIPACIÓN DE QUINCE DÍAS NATURALES, EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE REALICE ESTE, SE ENTENDERÁ VÁLIDAMENTE HECHO EN LOS DOMICILIOS MENCIONADOS.

DESIGNACIÓN DE ENLACES

"**LAS PARTES"**, SEÑALAN COMO ENLACES PARA PROPORCIONAR Y RECIBIR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO:

POR LA **"LA SECRETARÍA"**:

- **MAESTRO ISRAEL ZARAGOZA RICO**, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I).
- **T.S.U. ARTURO CONTRERAS JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIONES DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I).

POR **"EL MUNICIPIO"**:

- **LIC. MIGUEL MOISÉS GONZÁLEZ BAUTISTA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA DE TEZONTEPEC, ESTADO DE HIDALGO.
- C. LORENA RODRÍGUEZ ELIZALDE, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL DE VILLA DE TEZONTEPEC ESTADO DE HIDALGO.

LAS FUNCIONES DE LOS ENLACES SERÁN:

a) COORDINAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO.
b) ESTABLECER UN PROGRAMA DE TRABAJO CONJUNTO DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN EXITOSA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
c) SUPERVISAR QUE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS SE EFECTÚEN DE ACUERDO CON EL PLAN DE TRABAJO PREVIAMENTE ESTABLECIDO POR **"LAS PARTES"**;
d) LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE LES SEAN ENCOMENDADAS POR **"LAS PARTES".**

"LA SECRETARÍA"

COMISARIO GENERAL SALVADOR CRUZ NERI
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

"EL MUNICIPIO"

LIC. MIGUEL MOISÉS GONZÁLEZ BAUTISTA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA DE TEZONTEPEC, ESTADO DE HIDALGO.

ASISTENCIA

ISRAEL ZARAGOZA RICO
SUBSECRETARIO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

ASISTENCIA

C. LORENA RODRÍGUEZ ELIZALDE
SINDICO PROCURADOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, ESTADO DE HIDALGO.

e) COORDINAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO AL ANEXO NÚMERO CINCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LOS MEDIOS IDÓNEOS PARA LA COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, A LOS **XX DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2026.**

TESTIGO

ARTURO CONTRERAS JIMÉNEZ
ENLACE POR EL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

Esta hoja con rúbricas forma parte integral del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Seguridad Pública, celebrado por el Estado Libre y Soberano del Hidalgo, a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, y el Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, **a los XX días del mes de julio del año 2026.**

MTRO. DIEGO ÁNDRES MENESES AGURRE
ENLACE POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, ESTADO DE HIDALGO.

Esta hoja con rúbricas forma parte integral del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Seguridad Pública, celebrado por el Estado Libre y Soberano del Hidalgo, a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, y el Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, **a los XX días del mes de julio del año 2026.**

Oficio número: SSPH/DGAJyDH/1667/2026

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 05 de agosto de 2026.

Asunto: Se remite convenio de colaboración **018/2026**.

ORIGINAL

Lic. Miguel Moisés González Bautista
Presidente Municipal Constitucional de
Villa de Tezontepec, Hidalgo.
P r e s e n t e.

Adjunto al presente, encontrará **un tanto en original** debidamente signado por las partes intervinientes respecto del **"Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios de Intermediación en la Compra de Armamento y Municiones"**, celebrado entre el Municipio que usted dignamente representa y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.

Sin más a que tener el agrado de referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
HIDALGO
PRIMERO EL PUEBLO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS

Dra. Eva Pérez Hernández
Directora General de Asuntos Jurídicos y
Derechos Humanos de la Secretaria de Seguridad Pública.

Elaboró: Lic. Adrián Vargas Pérez
Autorizó: Dra. Eva Pérez Hernández
Vo.Bo.: Dra. Eva Pérez Hernández

CONVENIO N°SSP/ARMAMENTO Y MUNICIONES/VILLA DE TEZONTEPEC/018/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA DE ARMAMENTO Y MUNICIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA POR SU TITULAR **LIC. SALVADOR CRUZ NERI** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDO POR EL **C. JULIO CESAR MELÉNDEZ CORIA**, TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ **"LA SSP-HIDALGO"**, Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE **VILLA DE TEZONTEPEC,** HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MIGUEL MOISÉS GONZÁLEZ BAUTISTA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON LA ASISTENCIA DEL **LIC. ABELARDO BADILLO HERNÁNDEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ESTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES";** POR LO QUE EXPRESAN SUS VOLUNTADES Y ACUERDAN SU SUSCRIPCIÓN, BAJO LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S:

1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 21 párrafo noveno, que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, la cual comprende de la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley y en las respectivas competencias que la constitución señala; asimismo, señala que las Instituciones Policiales de los tres órdenes de gobierno, deberán coordinarse entre sí para cumplir con los fines de la seguridad pública.

2.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece en sus artículos 3 y 48, que el Sistema Nacional de Seguridad Pública es el conjunto orgánico y articulado de relaciones funcionales, principios, normas, instituciones, instalaciones, estructuras, técnicas, programas, políticas, procedimientos y servicios destinados a cumplir con los fines de la Seguridad Pública establecidos en la Constitución, así mismo, se establece que las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, deberán coordinarse entre sí para cumplir con los fines de la seguridad pública.

3.- La Constitución Política del Estado de Hidalgo, dispone en sus artículos 87 bis y 140, que la Seguridad Pública en la entidad, será una función a cargo del Estado y de los Municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia. De igual manera, señala que los Ayuntamientos podrán celebrar convenios con el gobierno del Estado, para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de una función o de un servicio público municipal o bien, para que estos se ejerzan o se presenten en forma coordinada por la Administración Pública del Estado y por el propio Municipio.

4.- La Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, decreta en el artículo 40, que a la Secretaría de Seguridad Pública, le corresponde suscribir en el ámbito de su competencia y de conformidad con la normatividad aplicable, acuerdos, contratos y convenios relativos al ejercicio de sus facultades, así como administrar la licencia oficial colectiva para portación de armas de fuego otorgada a la Secretaría y supervisar el

armamento, municiones y material químico que tienen los distintos cuerpos de seguridad en el Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal en la materia.

5. - La Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo, tiene por objeto Administrar la Licencia Oficial Colectiva para portación de armas de fuego otorgada a la Secretaría y supervisar el armamento, municiones y material químico que tiene en los distintos cuerpos de seguridad en el Estado, igualmente, establece en sus artículos 11 y 29, que las materias y acciones que incidan en los diversos ámbitos de competencia de la Entidad y los Municipios, se ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes integrantes del Sistema Estatal, siempre que no se opongan a los fines de éste. Así como, los Municipios podrán celebrar convenios con la entidad para que presten coordinadamente los servicios de seguridad pública, estableciendo la autoridad que asumirá el mando, o bien, convenir que la entidad los asuma totalmente en forma temporal cuando a juicio de los Ayuntamientos sea necesario, fijando los mecanismos, medios, recursos, atribuciones y demás elementos y condiciones que se requieran.

6.- De igual manera la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo, dispone que los integrantes de las instituciones policiacas dependientes del Gobierno del Estado y de los Municipios, sólo podrán portar armas para el desempeño de sus funciones, cuando las mismas se encuentren registradas ante las autoridades competentes y los portadores estén inscritos en la licencia oficial colectiva para portación de armas de fuego, otorgada a la Secretaría por la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y control de explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

7.- Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, dispone que los Ayuntamientos contaran con comisiones permanentes de seguridad pública, las cuales tendrán la facultad que los reglamentos municipales respectivos les confieran, entre los que destacan la profesionalización y el equipamiento a los cuerpos de seguridad pública, con el propósito de transformar la seguridad pública en un servicio garante de derechos, así como mejorar su capacidad de respuesta ante situaciones de alto riesgo y garantizar una fuerza policial eficiente.

8.- En el marco legal de la actualización del Plan Estatal de Desarrollo, publicado el 20 de marzo de 2026 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, establece como una de sus principales líneas de acción el fortalecer a los cuerpos de seguridad pública que generen instituciones confiables, profesionales y cercanas a la ciudadanía, mediante la mejora de los procesos de reclutamiento, evaluación y capacitación, privilegiando perfiles con vocación de servicio, compromiso ético y enfoque de proximidad.

D E C L A R A C I O N E S:

1. Declara "LA SSP-HIDALGO":

1.1. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 73 y 87 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como 1, 4, 17 fracción XII, y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo es una dependencia del Poder Ejecutivo que conforma la Administración Central del Estado de Hidalgo, que tiene a su cargo la Seguridad Pública de la entidad, en su respectivo ámbito de competencias para la prevención e investigación de los delitos, así como para determinar las sanciones e infracciones de carácter administrativo, en términos de la ley.

1.2. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio de coordinación:

Artículo 40.- A la Secretaría de Seguridad Pública, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

VIII.- Proponer, coordinar, ejecutar y dar seguimiento a los convenios de coordinación en materia de seguridad pública que celebre el Poder Ejecutivo Estatal con la federación, los estados y municipios, así como con cualquier institución privada o social que le permitan cumplir con sus objetivos;

IX.- Suscribir en el ámbito de su competencia y de conformidad con la normatividad aplicable, acuerdos, contratos y convenios relativos al ejercicio de sus facultades con personas físicas o morales e instituciones públicas o privadas;

XXIII.- Administrar la licencia oficial colectiva para portación de armas de fuego otorgada a la Secretaría y supervisar el armamento, municiones y material químico que tienen los distintos cuerpos de seguridad en el Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal en la materia;

XXXII.- las demás que, relación a su competencia, le señale la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y disposiciones vigentes en el Estado.

1.3. Adicionalmente, de conformidad con el artículo 11, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo; el titular de la Secretaria tiene la facultad para *"Celebrar en representación del Estado convenios de coordinación con los Municipios en materia de Seguridad Pública"*, asimismo la fracción XXXI *"Suscribir en el ámbito de su competencia y de conformidad con la normatividad aplicable, acuerdos, contratos y convenios en materia de Seguridad Pública o respecto de bienes y servicios de Seguridad Pública con personas e Instituciones públicas o privadas"*.

1.4. Que de conformidad con los artículos 1 fracciones I y II, 2 fracción XI, 4 fracción XVII, 13, 14 fracción II, 16 fracciones XIV y XLIII de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo, es la autoridad competente en materia de Seguridad Pública, al ser parte del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que tiene por objeto la seguridad pública de la entidad, en su respectivo ámbito de competencia para la prevención e investigación de los delitos, así como para determinar las sanciones e infracciones de carácter administrativo, en términos de la ley.

1.5. Que para el desempeño de estas actividades, el **Lic. Salvador Cruz Neri**, cuenta con las facultades inherentes a su calidad de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con el nombramiento expedido por el Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, para fortalecer los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, contenidos en el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que rige a la Seguridad Pública, así como las bases establecidas en los artículos 1, 2, 6, y 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. **(Anexo 1).**

1.6. Que la Subsecretaría de Operación Policial, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, y su Titular es el C. **Julio Cesar Meléndez Coria**, lo

que acredita con el nombramiento que le fue expedido en fecha 20 de Septiembre del 2022, por el Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

1.7. Que la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo en su artículo 29, en correlación con el artículo 7, fracción IV Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, establece que: La Secretaría es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que para el desempeño de sus atribuciones cuenta con la Subsecretaría de Operación Policial.

1.8. Que en términos de lo que establecen los numerales 11, fracción XLVII y 12, fracción V y 27, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública, tiene la facultad de ordenar la supervisión permanente del uso, existencia, condiciones y resguardo de las armas que ampara la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego Número 123, así como delegar la supervisión del armamento, municiones, equipo y material químico que tienen asignadas las distintas instituciones policiales en el Estado, incorporadas en la Licencia Oficial colectiva de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su reglamento.

1.9. Que fungirá como **Intermediaria Comercial** para atender la solicitud de **armas y municiones** realizada por **"EL MUNICIPIO"** y llevar a cabo los procedimientos de adquisición ante la Secretaría de la Defensa Nacional en adelante **"LA DEFENSA",** ya que es la dependencia encargada de llevar a cabo la comercialización de armas de fuego, municiones y demás objetos regulados por la ley federal de armas de fuego y explosivos, en atención de los cuerpos de seguridad pública.

1.10. Que cuenta con la cotización de armas y municiones, emitida por la Dirección General de Industria Militar, Dirección de Comercialización de Armamento y Municiones, compras consolidadas 2026, cotización CC26-043/2026, de fecha 29 de mayo de 2026.

1.11. Que posee las atribuciones legales inherentes para dar cabal cumplimiento al objeto de este Convenio.

1.12. Su Registro Federal de Contribuyente es: **GEH690116NV7.**

1.13. Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, sin número, Fraccionamiento Colosio II, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42039.

2. Declara "EL MUNICIPIO".

2.1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 115, establece que el Municipio Libre es una Institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual, manejará su patrimonio conforme a las leyes en materia, y el artículo 23, de la misma normativa indica que, el Municipio de **Villa de Tezontepec**, forma parte del Territorio del Estado de Hidalgo y cuenta con inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con clave **R.F.C.: MVT850101ET7,** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Constancia de Situación Fiscal que se acompaña como **(Anexo 2).**

2.2. Que según lo establecido por el artículo 2° en relación con el 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el Municipio de **Villa de Tezontepec**, Hidalgo es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, representado en este acto por el **Lic. Miguel Moisés González Bautista**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, para efectos del presente instrumento acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría, expedida el **06 de junio de 2024**, por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEEH), asumiendo todas las funciones administrativas y políticas de este Municipio, por lo que en términos del artículo 60, Fracción I, Inciso ff), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y con la aprobación de cabildo, se encuentra facultado para firmar el presente convenio con todas las obligaciones inherentes al mismo previa autorización del Ayuntamiento. **(Anexo 3).**

2.3. En su carácter de Presidente Municipal Constitucional de **Villa de Tezontepec**, Hidalgo, nombró al **Lic. Abelardo Badillo Hernández**, como Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio que representa.

2.4. Que requiere de **"LA SSP-HIDALGO" la Intermediación Comercial** para enajenar y adquirir **armas y municiones** necesarias ante **"LA DEFENSA"**, con el objetivo de "Salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos; así como, preservar la libertad, el orden y la paz públicos", a nivel estatal.

2.5. Que atendiendo lo anterior, el Presidente Municipal de **Villa de Tezontepec**, cuenta con autorización requerida por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, para la celebración del presente Convenio, como se acredita con el **Acta de Asamblea Trigésima sesión extraordinaria del año 2026** del H. Ayuntamiento Municipal de **Villa de Tezontepec**, Hidalgo, celebrada el día 13 trece de julio del año 2026 (dos mil veintiséis). Acta que en copia simple se acompaña como **(Anexo 4).**

2.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio, para lo cual se adjunta el oficio número **PMVT/DM/252/2026,** suscrito por el **Lic. Miguel Moisés González Bautista,** en su carácter de Presidente Municipal, el cual ampara que el H. Ayuntamiento cuenta con los recursos económicos presupuestales necesarios y suficientes para llevar a cabo la adquisición de **armas y municiones** materia del presente instrumento. **(Anexo 5).**

2.7. Que realizará el depósito por el monto total para el pago de los bienes solicitados en una sola exhibición el día **14 (catorce) de julio de 2026 (dos mil veintiséis).**

2.8. Que manifiesta la aceptación de la cotización a la que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

2.9. Que señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal, sin número, Colonia Centro, **Villa de Tezontepec**, Estado de Hidalgo, C.P. 43880. **(Anexo 6).**

3. Declaran "Las Partes":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente convenio, con el propósito de establecer las bases y mecanismo de colaboración necesarios bajo la directriz de la Subsecretaría de Operación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, como ente responsable de supervisar el armamento, municiones, equipo y material químico que tienen asignadas las distintas instituciones policiales en el Estado, incorporadas en la Licencia Oficial colectiva de

conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su reglamento.

3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, adicionalmente manifiestan no tener impedimento legal alguno para suscribir y obligarse en los términos del presente convenio de colaboración.

3.3. Que acuerdan que la finalidad del presente instrumento es formalizar el Proceso de Intermediación Comercial para la Enajenación y Adquisición de las **armas y municiones** descritas en el presente Convenio.

3.4. Que, dada la naturaleza de los materiales solicitados, sujetos a tratados, normas y controles nacionales e internacionales relativos a armas de fuego, municiones, accesorios y agentes químicos, éstos requieren de procedimientos particulares para su contratación, fabricación, traslado, internación y puesta a disposición; por tal motivo estarán sujetos en todo a lo establecido en los procedimientos que establece **"LA DEFENSA"**.

3.5. Que los recursos depositados por todos los Cuerpos de Seguridad Pública amparados bajo la citada Licencia Oficial Colectiva para el pago de los bienes solicitados, quedan resguardados en una cuenta federal en calidad de **Presupuesto Ejercido,** en tanto la **"DEFENSA"**, concluya los procedimientos comerciales objeto del presente Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, **"Las Partes"** suscriben el presente Convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO. - El objeto del presente Convenio consiste en formalizar la prestación de **servicios de intermediación en la compra de armamento y municiones,** para **"EL MUNICIPIO"** por conducto de **"LA SSP-HIDALGO",** a través de **"LA DEFENSA",** los cuales se describen en el recuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO POR PIEZA	IMPORTE
FUSIL DE ASALTO, MARCA IWI, MODELO GALIL ACE 21N S.A, CAÑÓN DE 8.5¨, CAL. 5.56X45 MM SEMIAUTOMATICO, INCLUYE 5 (CINCO) CARGADORES TIPO OTAN CON CAPACIDAD DE 30 CARTUCHOS C/U., EMPUÑADURA DE ASALTO, KIT DE LIMPIEZA, PORTAFUSIL Y MANUAL DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL. CODIGO 117700000NSA1	13	$41,159.70	$535,076.10
CARTUCHO MARCA PMC, CALIBRE 5.56 *45 MM, X-TAC, 55 GRAINS, FULL METAL JACKET (FMJ-BT).	1300	$12.21	$15,879.24
TOTAL			**$550,955.34**

SEGUNDA. – TABULADORES Y FORMA DE PAGO.- Por la **compra de armamento y municiones** objeto del presente convenio **"EL MUNICIPIO"**, pagará a **"LA SSP-HIDALGO"** el monto total de **$550,955.34** (Quinientos cincuenta mil novecientos cincuenta y cinco pesos 34/100 M.N.), I.V.A. incluido.

FORMA DE PAGO:

I. **"EL MUNICIPIO"** a la firma del presente convenio, se obliga a cubrir el monto total que se refiere en el párrafo que antecede a **"LA SSP-HIDALGO"**, por concepto de pago, derivado

de la **compra de armamento y municiones**, mediante depósito bancario. El comprobante de pago será tramitado por **"EL MUNICIPIO"** de acuerdo a las reglas que emite la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo, debiendo remitir a **"LA SSP-HIDALGO"** copia de la ficha de depósito a más tardar 12 horas posteriores al depósito al correo electrónico **dg_recaudacion@hidalgo.gob.mx**

II. En caso que **"LA SSP-HIDALGO"** determine que en dicha cuenta ya no deberán realizarse pagos o transferencias, lo hará del conocimiento por escrito a **"EL MUNICIPIO"** indicando en todo caso los datos de identificación correspondientes a la nueva cuenta, así como la institución bancaria o financiera ante quien habrán de efectuarse.

TERCERA.- MONTO DEL CONVENIO. - "EL MUNICIPIO" para formalizar la adquisición de los bienes amparados en este Convenio, cuenta con los recursos suficientes y disponibles para efectuar el pago total en una sola exhibición de los bienes establecidos en cláusula que antecede, garantizando así el monto establecido en el presente Convenio.

CUARTA.- COTIZACIÓN. - Los bienes descritos en la cláusula primera, fueron cotizados por **"LA DEFENSA"** a **"LA SSP-HIDALGO"** mediante Cotización CC26-043/2026, de fecha 29 de mayo de 2026, misma que sirvió como base para la compra de armamento y municiones de **"EL MUNICIPIO".**

Asimismo, los precios de los bienes amparados en la cláusula primera de este Convenio, pueden ser sujetos a variación por causas atribuibles al proveedor, en tal situación **"LA DEFENSA"** lo hará del conocimiento a **"LA SSP-HIDALGO"**, para que a su vez se notifique a **"EL MUNICIPIO",** con la finalidad de que este último teniendo un plazo de 10 días hábiles se pronuncie al respecto y se realicen los ajustes necesarios.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. - Se realizará en una sola exhibición a través de un depósito bancario a la siguiente cuenta:

SECRETARÍA DE HACIENDA GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO		
FONDO / PROGRAMA	**CUENTA**	**CLABE INTERBANCARIA**
Procedimiento de adquisición de armamento mediante compras consolidadas 2026	0127840195	012290001278401953

"LAS PARTES" convienen que la fecha **ÚNICA Y EXCLUSIVA** para realizar el depósito bancario será el día **14 de julio de 2026**, de no hacerlo en la fecha pactada, **"EL MUNICIPIO"** no será considerado para la compra de bienes.

SEXTA.- LA CONTRATACIÓN. - Dará inicio una vez que valide que los recursos económicos hayan sido depositados a la cuenta bancaria de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo, misma que se señala en la cláusula anterior.

A. Una vez formalizado el contrato correspondiente, el tiempo de entrega de los materiales para el **"EL MUNICIPIO"**, será de 300 días naturales a partir de la fecha de su formalización, por lo que no podrá realizarse ningún cambio de materiales o cancelación.

B. En caso que los materiales aceptados sean de procedencia extranjera, la importación de los mismos estará sujeta a la autorización y regulaciones del país de origen.

C. Iniciada la fase de contratación por ningún motivo será posible efectuar el reintegro del importe depositado.

SÉPTIMA.- REMANENTES.- "EL MUNICIPIO", manifiesta los siguientes datos bancarios para el caso de que exista un remanente sobre el pago total depositado, el cual le será reintegrado por esta vía y mismos que se compromete a mantener disponibles hasta el término del proceso de adquisición; lo anterior tomando en cuenta lo que dispone la Ley de Ingresos de la Federación.

- **No. de Cuenta o Clabe Interbancaria: 030290900047143868**
- **Nombre del Beneficiario:** MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC FORTAMUND 2026
- **Institución Bancaria:** BANBAJÍO
- **Domicilio:** PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO

OCTAVA.- TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. - "LAS PARTES" Convienen que la entrega de los bienes se realizará conforme a los procesos y tiempos internos y externos necesarios para la contratación, fabricación, traslado, internación y puesta a disposición que no será menor a 300 días naturales contados a partir de la formalización del contrato de adquisición con el proveedor que corresponda. En virtud de que los materiales solicitados están sujetos a variantes en los tratados, normas, controles nacionales e internacionales, relativas a la producción y comercialización de **armas de fuego, y cartuchos** que determinan a compradores y proveedores de **"LA DEFENSA"**.

La entrega de **armamento y municiones**, se efectuará previa notificación por escrito de **"LA SSP-HIDALGO"** a **"EL MUNICIPIO",** para que en un lapso no mayor a quince días hábiles recojan los bienes adquiridos en presente convenio, en el domicilio ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, sin número, Fraccionamiento Colosio II, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42039.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor el o los proveedores de **"LA DEFENSA"** soliciten una prórroga de entrega, se le dará aviso a **"LA SSP-HIDALGO"** para que se haga lo propio con **"EL MUNICIPIO",** con el propósito de emitir en un término no mayor a 10 días hábiles y por escrito su consentimiento al plazo solicitado por la empresa o decida lo conducente.

DÉCIMA.- DE LA VIGENCIA.- Convienen **"LAS PARTES"** que el presente instrumento estará vigente a partir de su formalización y hasta la conclusión de los compromisos señalados en el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - ENLACES DESIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. - "LA SSP-HIDALGO", designa al Mtro. Luis Javier Arango Orgaz, Director General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, quien cuenta con las facultades que le confiere el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.

"EL MUNICIPIO" designa al Lic. Abelardo Badillo Hernández, Director General de Seguridad Pública y Tránsito, quien cuenta con las facultades otorgadas mediante nombramiento,

conferido por el Presidente Municipal Constitucional de **Villa de Tezontepec**, Estado de Hidalgo. **(Anexo 7).**

DÉCIMA SEGUNDA.-"GARANTÍA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS". - Los bienes que ampara el presente Convenio, tienen garantía de un año con el proveedor correspondiente de **"LA DEFENSA"** a partir del momento de su facturación. En caso de fallas en su funcionamiento y/o vicios ocultos, **"EL MUNICIPIO",** solicitará por escrito a **"LA SSP-HIDALGO"** para que a su vez se notifique a **"LA DEFENSA"** con el objetivo de hacer válida la garantía de los bienes amparados en este Convenio. La garantía no será aplicable por cuestiones atribuibles a **"EL MUNICIPIO",** como maltrato, almacenamiento indebido, falta de mantenimiento, entre otros.

DÉCIMA TERCERA.-"NOTIFICACIONES". - Con el fin de establecer, aclarar y recibir cualquier tipo de notificación derivada del presente Convenio, **"LAS PARTES"** aceptan que cualquier aviso entre ellas, será considerado como entregado si se envía por escrito por cualquier medio de comunicación, así como los acuses de recibo en los domicilios señalados para oír y recibir notificaciones.

DÉCIMA CUARTA.- "EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL".- "LAS PARTES", de común acuerdo señalan: que los servidores públicos designados por cada institución de Seguridad Pública, para la realización y/o cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, se entenderán relaciones exclusivamente con aquellas instituciones de seguridad pública que lo empleé; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA. CONVENIOS MODIFICATORIOS.- El presente convenio de colaboración podrá ser modificado por acuerdo escrito de las **"PARTES"** a través de la celebración de un Convenio Modificatorio, el cual una vez firmado por las "**PARTES**", formará parte del presente instrumento, sin que ello modifique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de éste. Dichas modificaciones obligarán a las "**PARTES**" a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES". - Manifiestan que, en la celebración del presente instrumento, no hay error, dolo, lesión, mala fe, ni vicio en el consentimiento, ya que la finalidad del presente Convenio es formalizar el Proceso de Intermediación Comercial para la Adquisición y Enajenación de las **armas y municiones** descritas en el presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS".- "LAS PARTES" manifiestan que en caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se privilegiará la solución de conformidad con las disposiciones aplicables o de común acuerdo por las **"PARTES",** a través de sus responsables operativos designados en el presente instrumento, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas; ahora bien, en el supuesto de que subsista discrepancia, las **"PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio de colaboración, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, se extiende por duplicado el presente instrumento, que de

conformidad suscriben las "**PARTES**", en el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 13 trece de julio de 2026.

POR "LA SSP-HIDALGO"

LIC. SALVADOR CRUZ NERI
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

C. JULIO CESAR MELÉNDEZ CORIA
SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

CIUDADANOS COMO TÚ
AYUNTAMIENTO
VILLA DE TEZONTEPEC
2024 - 2027
PRESIDENTE

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MIGUEL MOISÉS GONZÁLEZ BAUTISTA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO.

LIC. ABELARDO BADILLO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO.

SEGURIDAD PÚBLICA Y
TRANSITO MUNICIPAL

Las presentes firmas y fojas forman parte del convenio de colaboración celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, representada por su titular Lic. Salvador Cruz Neri, asistido por el C. Julio Cesar Meléndez Coria, Subsecretario de Operación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo y el Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo representado por el Lic. Miguel Moisés González Bautista, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, asistido por el Lic. Abelardo Badillo Hernández, Director General de Seguridad Pública y Tránsito, convenio que va en 11 fojas.----------

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO No.: PMVT/DM/252/2026
ASUNTO: Disposición presupuestal para participación en la Compra Consolidada 2026.

Villa de Tezontepec, Hidalgo, a 13 de julio de 2026.

Comisario General Salvador Cruz Neri
secretario de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo
Presente.

Por este medio reciba un cordial saludo.

En seguimiento a las gestiones realizadas por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo para la **Compra Consolidada de Armamento y Municiones 2026**, y con la finalidad de formalizar la participación del Municipio de Villa de Tezontepec en dicho procedimiento, me permito informar que este Ayuntamiento **cuenta con la disponibilidad presupuestal** para cubrir el importe correspondiente a la adquisición del armamento y municiones que le fueron asignados, por lo que manifiesta su conformidad para realizar la aportación económica que corresponda, una vez que se indique el mecanismo administrativo y financiero establecido por el Gobierno del Estado de Hidalgo.

Asimismo, se hace del conocimiento que los recursos serán cubiertos con cargo al **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), correspondiente al ejercicio fiscal 2026**, de conformidad con la normatividad aplicable.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO POR PIEZA	IMPORTE
FUSIL DE ASALTO, MARCA IWI, MODELO GALIL ACE 21N S.A, CAÑÓN DE 8.5¨, CAL. 5.56X45 MM SEMIAUTOMATICO, INCLUYE 5 (CINCO) CARGADORES TIPO OTAN CON CAPACIDAD DE 30 CARTUCHOS C/U., EMPUÑADURA DE ASALTO, KIT DE LIMPIEZA, PORTAFUSIL Y MANUAL DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL. CODIGO 117700000NSA1	13	$41,159.70	$535,076.10
CARTUCHO MARCA PMC, CALIBRE 5.56 *45 MM, X-TAC, 55 GRAINS, FULL METAL JACKET (FMJ-BT).	1300	$12.21	$15,879.24
TOTAL			**$550,955.34**

Lo anterior, con la finalidad de que este Municipio sea considerado dentro del procedimiento de adquisición consolidada que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Hidalgo ante la Secretaría de la Defensa Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL MOISÉS GONZÁLEZ BAUTISTA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA DE TEZONTEPEC

Transferencia Interbancaria SPEI

Fecha de Operación:	14-Jul-2026
Hora de Operación:	11:38:11 horas
Cuenta Origen:	500449730101
Nombre del Ordenante:	MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEP
Cuenta Destino:	012290001278401953
Banco Destino:	BBVA MEXICO
Nombre del Beneficiario:	SECRETARIA DE HACIENDA GOBIERNO
Aplicar:	Mismo día
Importe:	$550,955.34 MN
Concepto de Pago:	ADQUISICION DE ARMAMENTO PARA VILLA DE T
Referencia:	2246538
Comisión:	$0.00 MN
IVA Comisión:	$0.00 MN
No. de Autorización:	153277002
Clave de Rastreo:	BB2246538020793
Capturó:	YOLANDA FLORES CABRERA
	14-Jul-2026, 11:38:11 horas
Liberó:	YOLANDA FLORES CABRERA
	14-Jul-2026, 11:38:11 horas

CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RETIRO, RESGUARDO Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS DONADOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL MOISÉS GONZÁLEZ BAUTISTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y LA C. LORENA RODRÍGUEZ ELIZALDE, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE, DIGASOL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ABELARDO FLORES RUEDA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con patrimonio propio.

I.2. Que el LIC. MIGUEL MOISÉS GONZÁLEZ BAUTISTA, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Villa de Tezontepec, Hidalgo, acredita su personalidad mediante la constancia de mayoría relativa expedida por el Consejo Distrital Electoral número 16 de Tizayuca, Hidalgo, del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de fecha 06 de junio de 2024, y cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente contrato en términos de los artículos 60 y 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.3. Que la LIC. LORENA RODRÍGUEZ ELIZALDE, en su carácter de Síndica Municipal de Villa de Tezontepec, Hidalgo, comparece en el presente instrumento en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden.

I.4. Que el LIC. JOEL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, en su carácter de Secretario General Municipal, interviene para refrendar el presente instrumento de conformidad con las atribuciones que legalmente le corresponden.

I.5. Que el Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, es beneficiario de un donativo de productos petrolíferos otorgado por la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social de Petróleos Mexicanos, conforme al acuerdo, ficha de donación y demás documentación emitida para tal efecto.

I.6. Que el volumen autorizado para el Municipio comprende:

a). 40,000.00 (CUARENTA MIL) LITROS DE GASOLINA MAGNA; y

b). 40,000.00 (CUARENTA MIL) LITROS DE DIÉSEL.

Lo anterior representa un volumen total de 80,000.00 (OCHENTA MIL) LITROS DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, sujeto a los términos, condiciones, vigencia y modalidad de entrega establecidos por Petróleos Mexicanos.

I.7. Que requiere contar con los servicios de una estación de servicio que cuente con la capacidad técnica, material y administrativa para realizar el retiro, resguardo, control y suministro de los productos petrolíferos donados por Petróleos Mexicanos.

I.8. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Plaza 16 de Enero S/N, Colonia Centro, Código Postal 43880, Villa de Tezontepec, Hidalgo, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MVT850101ET7.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1. Que DIGASOL, S.A. DE C.V. es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente contrato.

II.2. Que el C. ABELARDO FLORES RUEDA, en su carácter de Administrador Único de DIGASOL, S.A. DE C.V., cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron conferidas mediante escritura pública número 41,071 (CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y UNO), otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Martínez Martínez, Notario Público número 3 del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, facultades que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas.

II.3. Que opera la Estación de Servicio E13821, con clave de cliente ante Petróleos Mexicanos 0000117941, ubicada en Carretera México-Pachuca, kilómetro 74+760 Código Postal 42191, localidad de Acayuca, municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

II.4. Que cuenta con la infraestructura, capacidad técnica, operativa y administrativa necesarias para llevar a cabo el retiro, recepción, resguardo, control y suministro de los productos petrolíferos materia del presente contrato.

II.5. Que conoce los procedimientos y disposiciones establecidas por Petróleos Mexicanos para el retiro de productos petrolíferos derivados de programas de donación.

II.6. Que es su voluntad prestar a favor de "EL MUNICIPIO" los servicios materia del presente contrato, en estricto apego a las condiciones establecidas por Petróleos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen.

III.2. Que el combustible objeto del presente instrumento proviene de un donativo otorgado por Petróleos Mexicanos a favor de "EL MUNICIPIO", por lo que la intervención de "EL PRESTADOR" se limitará exclusivamente a las actividades de retiro, recepción, resguardo, control y suministro que le sean encomendadas.

III.3. Que la celebración del presente contrato no implica transmisión de la propiedad del combustible a favor de "EL PRESTADOR".

III.4. Que celebran el presente instrumento de manera libre y voluntaria, sin que exista error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento.

III.5. Que, en virtud de lo anterior, se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones conforme a los cuales "EL PRESTADOR" realizará el retiro, recepción, resguardo, control y suministro de los productos petrolíferos donados por la Gerencia de Responsabilidad y

Desarrollo Social de Petróleos Mexicanos en beneficio del Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo.

Para tal efecto, "EL PRESTADOR" utilizará la Estación de Servicio E13821 DIGASOL, S.A. DE C.V., con clave de cliente 0000117941, ubicada en Carretera México-Pachuca, kilómetro 74+760, Código Postal 42191, localidad de Acayuca, municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

SEGUNDA. PRODUCTOS OBJETO DEL SERVICIO. Los productos petrolíferos materia del presente contrato corresponden al donativo autorizado por Petróleos Mexicanos en favor de "EL MUNICIPIO", consistente en:

I. 40,000.00 (CUARENTA MIL) LITROS DE GASOLINA MAGNA.

II. 40,000.00 (CUARENTA MIL) LITROS DE DIÉSEL.

TOTAL: 80,000.00 (OCHENTA MIL) LITROS.

La cantidad efectivamente retirada y suministrada estará sujeta a los volúmenes autorizados y a las condiciones establecidas por Petróleos Mexicanos.

TERCERA. RETIRO DEL PRODUCTO. "EL PRESTADOR" será responsable de realizar el retiro de los productos petrolíferos autorizados conforme a la modalidad de entrega establecida por Petróleos Mexicanos.

Los retiros deberán efectuarse exclusivamente durante el periodo de vigencia establecido en el acuerdo y ficha de donación correspondientes.

CUARTA. RESGUARDO DEL PRODUCTO. Una vez retirados los productos petrolíferos de las instalaciones correspondientes de Petróleos Mexicanos, "EL PRESTADOR" asumirá la responsabilidad de su recepción, control y resguardo hasta su efectiva entrega o suministro a "EL MUNICIPIO".

"EL PRESTADOR" deberá adoptar las medidas de seguridad, control y conservación necesarias para evitar la pérdida, sustracción, desvío, contaminación o disposición indebida del producto.

En ningún caso "EL PRESTADOR" podrá disponer, vender, transferir, intercambiar, gravar o destinar a fines distintos los productos petrolíferos objeto del donativo.

QUINTA. PROPIEDAD Y DESTINO DEL PRODUCTO. "LAS PARTES" reconocen expresamente que los productos petrolíferos materia del presente contrato derivan de un donativo otorgado por Petróleos Mexicanos en favor del Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo.

Por lo tanto, "EL PRESTADOR" únicamente actuará como responsable operativo del retiro, resguardo y suministro de dichos productos, sin adquirir derecho de propiedad alguno sobre ellos.

El producto únicamente podrá suministrarse conforme a las instrucciones, autorizaciones y controles establecidos por "EL MUNICIPIO" y Petróleos Mexicanos.

SEXTA. ENTREGA Y SUMINISTRO AL MUNICIPIO. "EL PRESTADOR" se obliga a entregar y suministrar a "EL MUNICIPIO" la totalidad de los productos petrolíferos que sean retirados con cargo al donativo.

Para cada entrega o suministro deberá existir un registro que permita identificar, cuando menos:

I. Fecha de suministro;

II. Tipo de producto;
III. Cantidad suministrada;
IV. Unidad o destino autorizado por "EL MUNICIPIO", cuando corresponda;
V. Persona que recibe;
VI. Saldo disponible del producto; y
VII. Los demás datos que establezcan "EL MUNICIPIO" o Petróleos Mexicanos.

"EL MUNICIPIO" podrá solicitar en cualquier momento los reportes necesarios para verificar los volúmenes retirados, suministrados y pendientes de entrega.

SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CONDICIONAR LA ENTREGA. "EL PRESTADOR" reconoce y acepta expresamente que la entrega de los productos petrolíferos donados a favor de "EL MUNICIPIO" no podrá ser condicionada, retenida o suspendida por ningún motivo relacionado con adeudos, contraprestaciones, servicios distintos o cualquier otra circunstancia ajena al origen y finalidad del donativo otorgado por Petróleos Mexicanos.

En consecuencia, cualquier diferencia económica o administrativa que pudiera existir entre "LAS PARTES" deberá resolverse por las vías correspondientes, sin afectar la entrega del producto donado.

OCTAVA. PRODUCTO RETIRADO Y NO ENTREGADO. Cuando "EL PRESTADOR" haya retirado producto con cargo al donativo y éste no haya sido entregado en su totalidad a "EL MUNICIPIO", será responsable de las consecuencias previstas en los instrumentos emitidos por Petróleos Mexicanos.

En particular, "EL PRESTADOR" reconoce que, cuando así corresponda conforme a las condiciones del donativo, deberá pagar a Petróleos Mexicanos el importe del producto retirado y no entregado, tomando como referencia el precio que tenga dicho producto en el mes inmediato anterior a la fecha de su retiro de la Terminal de Almacenamiento, así como los intereses que legal o contractualmente resulten procedentes.

Lo anterior será independiente de las responsabilidades civiles, administrativas o de cualquier otra naturaleza que pudieran derivarse frente a "EL MUNICIPIO".

NOVENA. INFORMES A PETRÓLEOS MEXICANOS. "EL PRESTADOR" se obliga a reportar a Petróleos Mexicanos y al concluir la entrega del producto petrolífero, los volúmenes retirados y entregados a "EL MUNICIPIO", utilizando los formatos, medios y documentación que determine Petróleos Mexicanos.

Asimismo, deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO" copia de los reportes y comprobantes relacionados con los retiros efectuados al amparo del donativo.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". Además de las obligaciones previstas en las demás cláusulas del presente contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a:

I. Retirar únicamente los productos y volúmenes autorizados por Petróleos Mexicanos;
II. Llevar un control individualizado de la gasolina Magna y del diésel;
III. Custodiar adecuadamente los productos mientras se encuentren bajo su resguardo;
IV. Entregar a "EL MUNICIPIO" la totalidad del volumen efectivamente retirado;
V. Abstenerse de utilizar los productos para fines distintos a los autorizados;
VI. Presentar los informes y documentación que le sean requeridos;

VII. Permitir la verificación documental de los volúmenes retirados, resguardados y entregados;

VIII. Cumplir las disposiciones técnicas, ambientales, administrativas y de seguridad aplicables al manejo de productos petrolíferos; y

IX. Informar inmediatamente a "EL MUNICIPIO" cualquier incidente, pérdida, diferencia de volumen o circunstancia que pudiera afectar el producto donado.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". "EL MUNICIPIO" se obliga a:

I. Proporcionar a "EL PRESTADOR" la documentación relacionada con el acuerdo y ficha de donación que resulte necesaria para realizar los retiros;

II. Indicar las personas, unidades, áreas o mecanismos autorizados para la recepción y suministro del producto;

III. Suscribir o validar los comprobantes de entrega que correspondan;

IV. Utilizar el combustible de conformidad con los fines y condiciones establecidos en el donativo otorgado por Petróleos Mexicanos; y

V. Cumplir las obligaciones que le correspondan en su carácter de donatario.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN Y FLETES. Los servicios que, en su caso, generen una contraprestación económica a favor de "EL PRESTADOR", incluyendo conceptos relacionados con transporte, reparto local, flete terrestre, administración u otros servicios permitidos, deberán ser previamente autorizados por "EL MUNICIPIO".

El importe correspondiente será el que se determine mediante la cotización, orden, autorización o documentación administrativa respectiva.

"EL PRESTADOR" deberá expedir los comprobantes fiscales correspondientes y cumplir previamente con los requisitos administrativos, fiscales y documentales que establezca la Tesorería Municipal de Villa de Tezontepec, Hidalgo.

La presente cláusula no podrá ser interpretada como autorización para descontar, retener o compensar cantidades mediante producto petrolífero.

DÉCIMA TERCERA. REPARTO LOCAL. En caso de que la modalidad autorizada contemple reparto local, podrá reconocerse el costo correspondiente al flete terrestre del producto entregado, siempre que dicho concepto haya sido previamente autorizado y sea debidamente facturado conforme a las disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

La existencia de adeudos derivados de servicios de transporte o flete no facultará a "EL PRESTADOR" para retener o condicionar la entrega del combustible donado.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente contrato surtirá efectos a partir del 02 de octubre de 2026 y permanecerá vigente hasta que ocurra cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Se haya retirado y entregado la totalidad de los productos petrolíferos autorizados;

II. Concluya la vigencia establecida por Petróleos Mexicanos para el retiro del donativo;

III. Se determine la cancelación del donativo por autoridad competente; o

IV. "LAS PARTES" acuerden por escrito su terminación, siempre que ello no afecte las obligaciones pendientes relacionadas con producto previamente retirado.

La conclusión del presente contrato no liberará a "EL PRESTADOR" de la obligación de acreditar el destino de cualquier volumen de producto retirado durante su vigencia.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" será responsable del producto petrolífero desde el momento en que sea retirado con cargo al donativo y quede bajo su custodia, hasta su efectiva entrega a "EL MUNICIPIO".

Será responsable de cualquier pérdida, disposición indebida, desvío o faltante que le resulte imputable, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan conforme a la normatividad aplicable y a las condiciones establecidas por Petróleos Mexicanos.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando "EL PRESTADOR":

I. Incumpla las obligaciones asumidas;
II. Retenga o condicione la entrega del producto;
III. Destine el producto a un fin distinto al autorizado;
IV. Omita rendir los informes correspondientes;
V. Pierda las autorizaciones necesarias para operar la estación de servicio; o
VI. Incumpla las condiciones establecidas por Petróleos Mexicanos para el retiro y entrega del producto.

La terminación anticipada no extinguirá las obligaciones relacionadas con productos previamente retirados.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por retrasos directamente ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

La parte que tenga conocimiento de una circunstancia de esta naturaleza deberá comunicarla inmediatamente a la otra y adoptar las medidas razonables para proteger el producto y garantizar, en la medida de lo posible, el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito y estar debidamente suscrita por "LAS PARTES".

Ninguna modificación podrá contravenir los términos del acuerdo de donación, ficha de donación, contrato de donación o demás determinaciones emitidas por Petróleos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato se celebra de buena fe, por lo que cualquier diferencia relacionada con su interpretación o cumplimiento será atendida inicialmente mediante conciliación entre ellas.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las facultades de Petróleos Mexicanos y de las demás autoridades competentes respecto del seguimiento, fiscalización y control del producto donado.

De persistir alguna controversia, se estará a las disposiciones legales aplicables y a la competencia de las autoridades que legalmente correspondan.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, objeto, alcance y consecuencias legales, manifiestan su conformidad y lo firman por duplicado al margen y al calce, en el municipio de Villa de Tezontepec, Estado de Hidalgo, a los 02 dos días del mes de octubre del año 2026 dos mil veintiséis.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MIGUEL MOISÉS GONZÁLEZ BAUTISTA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO

LIC. LORENA RODRÍGUEZ ELIZALDE
SÍNDICA MUNICIPAL
DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO

POR "EL PRESTADOR"

C. ABELARDO FLORES RUEDA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
DIGASOL, S.A. DE C.V.

REFRENDA

LIC. JOEL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RETIRO, RESGUARDO Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS DONADOS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO, Y DIGASOL, S.A. DE C.V., DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2026.

DIGASOL SA DE CV

R.F.C. DIG0912072P5

ESTACIÓN DE SERVICIO 13821

PEMEX

PL/22366/EXP/ES/2019

Zapotlán de Juárez Hidalgo, a 12 de octubre de 2026

Petróleos Mexicanos
MC Francisco Javier Livera Ayala
Asesor Comercial T.A. PACHUCA
Presente

Por medio de la presente en mi carácter de **REPRESENTANTE LEGAL ABELARDO FLORES RUEDA** de la empresa **DIGASOL, S.A. DE C.V. E.S. 13821**, con las facultades que se me otorgan mediante la Escritura Pública Número 41,071 de fecha 07 de Diciembre del 2009, dando fe del señor Lic. Gerardo Martínez Martínez Notario Público número 3 de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, bajo el Folio Mercantil Número 12503, con fecha 21 de Enero del 2010,informo lo siguiente:

Por medio de la presente en mi carácter de **APODERADO LEGAL JUAN CARLOS NIEMBRO NUÑEZ** de la empresa **INMOBILIARIA DAMORA-CRANE, S.A. DE C.V.** con las facultades que se me otorgan mediante la Escritura Pública Número 35,542 de fecha 28 de febrero del 2007, dando fe del señor Lic. Miguel Soberon Mainero Notario Público número 181 de la Ciudad de Mexico, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Mexico, bajo el Folio Mercantil Número 362232, con fecha 18 de abril del 2007,informo lo siguiente:

1.-Que con fecha 02 de octubre del 2026, se suscribió un contrato privado de servicios con **MIGUEL MOISES GONZALEZ BAUTISTA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA DE TEZONTEPEC HIDALGO**, beneficiario de la donación de los productos **40,000 litros de gasolina 87 octanos y 40,000 litros de diésel automotriz** por parte de la Gerencia de Responsabilidad Social de Petróleos Mexicanos, en el cual se establecen las condiciones del servicio de retiro, resguardo y suministro del producto donado.

2.-Que se acepta que la E.S. **13821 Digasol, S.A. DE C.V, (SIIC0000117941), destino 446 de Damora** que represento y/o tengo contrato, ubicada en Carretera Mexico Pachuca km 74+760 Acayuca, Zapotlan de Juárez Hidalgo será la responsable del retiro de los producto donado según el acuerdo **Número DAS/088/2026 y Fecha del acuerdo 21 de julio 2026 y Ficha de la Donación GRS/DE/111/2026** emitido por Petróleos Mexicanos, conforme a la modalidad de entrega que tengo autorizado por Petróleos Mexicanos, en el caso de reparto local, se reconocerá el flete terrestre al producto entregado mismo que será facturado a la estación y/o comercializadora indicada en el presente.

3.-Que se tiene conocimiento que el volumen autorizado del donativo con número de acuerdo **No. DAS/088/2026 y fecha del acuerdo 21 de julio 2026 y ficha de la donación GRS/DE/111/2026,** es por un total de **80,000 Litros,** de producto **GASOLINA 87 OCTANOS (40 MIL LTS) y DIESEL AUTOMOTRIZ (40 MIL LTS)**, y que la vigencia del donativo es del 21/07/2026 al 21/07/2027.

CARRETERA MEXICO-PACHUCA KM. 74.600 C.P. 42191 ACAYUCA, HGO. MPIO. DE ZAPOTLAN DE JUÁREZ, HGO.

DIGASOL SA DE CV

R.F.C. DIG0912072P5

ESTACIÓN DE SERVICIO 13821

PEMEX

PL/22366/EXP/ES/2019

4.-Manifestamos que la entrega de los productos al Donatario, por ningún motivo y bajo ningún supuesto, quedará condicionada, incluso en el caso de que existan adeudos u otros motivos ajenos al origen de la donación otorgada por Petróleos Mexicanos.

5.-Señalamos que en caso de que los productos donados hayan sido retirados en su totalidad o haya vencido el plazo autorizado para su retiro; la E.S.13821 que represento acreditará la entrega realizada del producto al Donatario.

Si el producto retirado, no fue entregado en su totalidad al Donatario, la E.S.13821 que represento se obliga a pagar a Petróleos Mexicanos el importe del producto donado, aceptando que el importe del pago corresponderá al precio que tenga el producto en el mes inmediato anterior a la fecha del retiro de la Terminal de Almacenamiento, obligándose además a cubrir el interés legal mercantil correspondiente hasta la fecha de pago según se desprenda del contrato de donación.

6.-Así mismo, la E.S.13821 se compromete a reportar trimestralmente y a la conclusión de la entrega del producto petrolífero a Petróleos Mexicanos; el volumen de los retiros y su entrega a los donatarios conforme el formato señalado.

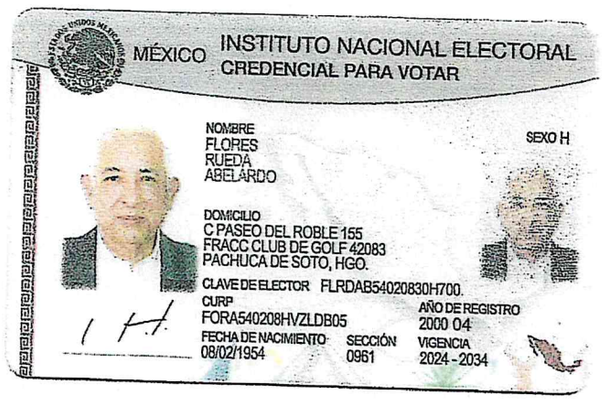
7.-Para el retiro de producto, informaremos un día antes al Área Comercial de la **TAD PACHUCA, Hgo**. mediante comunicado vía electrónica, se realice la sustitución del embarque programado para la E.S.13821 para que éste sea atendido con cargo a Petróleos Mexicanos.

Atentamente:

NOMBRE Y FIRMA	ACUSE DE RECIBO DEL **DONATARIO**
ABELARDO FLORES RUEDA REPRESENTANTE LEGAL DE LA **E. DE S. 13821 DIGASOL, S.A. DE CV.**	**MIGUEL MOISES GONZALEZ BAUTISTA** PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL VILLA DE TEZONTEPEC HIDALGO
NOMBRE Y FIRMA **JUAN CARLOS NIEMBRO NUÑEZ** APODERADO LEGAL DE LA COMERCIALIZADORA.	PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL Asesoría Comercial TA Pachuca Dirección General Ptr Subdirección de Comercialización Gerencia de Ventas de Combustible de Transporte Subgerencia de Ventas Regional Centro Suptcia. Gral. de Atención Comercial Sujeto a Revisión 22 OCT 2026

RECIBIDO

Blvd. Everardo Márquez Km. 2.5
Carret. a Cd. Sahagún, C.P. 42060, Pachuca, Hgo.



MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
FLORES
RUEDA
ABELARDO

SEXO H

DOMICILIO
C PASEO DEL ROBLE 155
FRACC CLUB DE GOLF 42083
PACHUCA DE SOTO, HGO.

CLAVE DE ELECTOR FLRDAB54020830H700.
CURP
FORA540208HVZLDB05
AÑO DE REGISTRO
2000 04
FECHA DE NACIMIENTO
08/02/1954
SECCIÓN
0961
VIGENCIA
2024 - 2034



INE

IDMEX267667002 8<<0961053521016
5402089H3412318MEX<04<<19103<5
FLORES<RUEDA<<ABELARDO<<<<<<<<

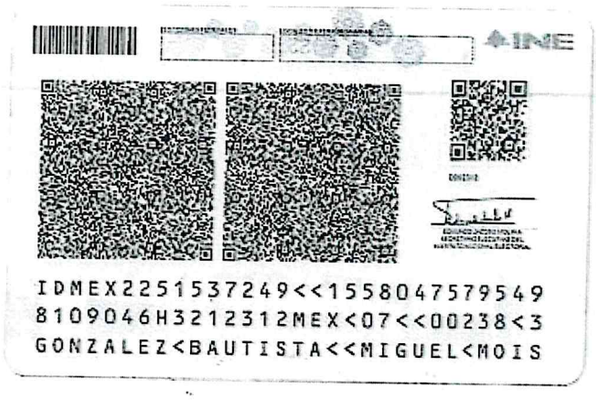

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GONZALEZ
BAUTISTA
MIGUEL MOISES

SEXO H

DOMICILIO
AV ITURBIDE 14 A
COL CENTRO 43880
VILLA DE TEZONTEPEC, HGO.

CLAVE DE ELECTOR GNBTMG61090413H100
CURP
GOBM610904HHGNTG07
AÑO DE REGISTRO
1999 07
FECHA DE NACIMIENTO
04/09/1961
SECCIÓN
1558
VIGENCIA
2022 - 2032


INE

IDMEX2251537249<<1558047579549
8109046H3212312MEX<07<<00238<3
GONZALEZ<BAUTISTA<<MIGUEL<MOIS